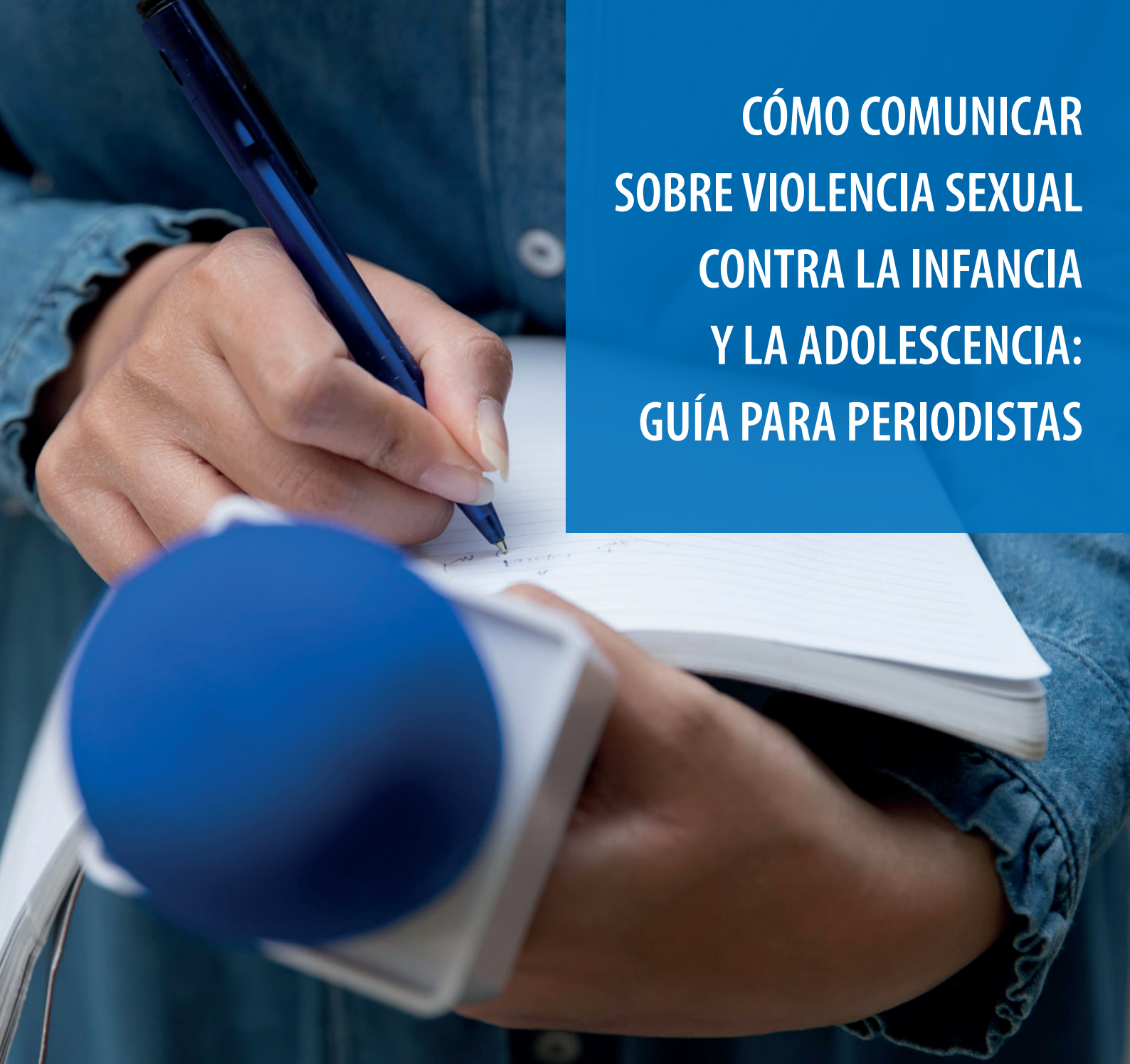




CÓMO COMUNICAR SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: GUÍA PARA PERIODISTAS

**Proyecto conjunto
Unión Europea -
Consejo de Europa**

Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España (Fase II).

www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain

CÓMO COMUNICAR SOBRE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA: GUÍA PARA PERIODISTAS

Autoras:

Sonia Ruiz Fresneda

Marina López Llorente

Lourdes Collado Rodríguez

Todas ellas pertenecientes a
Plataforma de Infancia, organización
experta independiente del
Consejo de Europa.

Documento adoptado por el
Grupo Asesor el 12 de noviembre de 2025.

ÍNDICE

1. SOBRE ESTA GUÍA	7
A. PUNTO DE PARTIDA Y OBJETIVOS	7
B. METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA	7
2. LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y SU MARCO NORMATIVO	9
A. MARCO NORMATIVO NACIONAL	9
I. LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI), LA LEY QUE PROTEGE A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	9
II. LA EEVIA, LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	10
III. LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL (LOGILS)	10
IV. LA ESTRATEGIA ESTATAL DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA 2023-2030	11
B. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	11
I. EL CONVENIO DE LANZAROTE	11
II. DIRECTIVA 2011/93/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LOS MENORES Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL	12
3. LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y EL MODELO BARNAHUS	15
A. QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	15
B. EL MODELO BARNAHUS	15
4. ESTRATEGIAS PARA INFORMAR CON ENFOQUE DE DERECHOS Y DE INFANCIA	17
A. CONSIDERACIONES PREVIAS ANTES DE INFORMAR	17
B. EL CONSENTIMIENTO, PRECISIONES NECESARIAS A LA HORA DE INFORMAR	18
C. LA IMPORTANCIA DE INFORMAR CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y UTILIZAR UN LENGUAJE INCLUSIVO	20
D. PAUTAS PARA EL USO DEL LENGUAJE AUDIOVISUAL	21
E. ESTRATEGIAS ANTE ENTREVISTAS	22
I. CON PERSONAS ADULTAS VÍCTIMAS O SUPERVIVIENTES	22
II. CON PERSONAS DEL ENTORNO DE LAS NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES	23
III. CON PERSONAS EXPERTAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	24
F. ESTRATEGIAS PARA TRATAR TESTIMONIOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	26
G. ESTRATEGIAS PARA INFORMAR CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD	26
H. ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA	29
I. ESTRATEGIAS PARA INFORMAR SIN SENSACIONALISMO	29
J. MENSAJES CLAVE PARA COMUNICAR CON ENFOQUE DE INFANCIA	31
5. BUENAS PRÁCTICAS	33
A. CONSULTA Y SELECCIÓN DE FUENTES	33
B. TITULARES Y NOTICIAS RESPETUOSAS CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	33
C. LA VIOLENCIA SEXUAL NO ES UN SUCESO: EN QUÉ SECCIÓN SITUAMOS LA NOTICIA	36
D. EL MODELO BARNAHUS COMO MARCO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL	37
E. EL TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA COMO RECURSO INFORMATIVO	38
6. RECURSOS PARA PERIODISTAS	41
A. ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE INFORMAR, CHECK LIST PARA VERIFICAR UNA COBERTURA INFORMATIVA RESPONSABLE	41
B. GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVE	42
C. LISTADO DE ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA	46
D. FUENTES OFICIALES PARA ENCONTRAR DATOS RELEVANTES	46
E. BIBLIOGRAFÍA Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS	48
7. ANEXOS: ENCUENTRA AQUÍ TODOS LOS CHECK LIST	51

El proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Instrumento de Apoyo Técnico, y cofinanciado y ejecutado por el Consejo de Europa, en cooperación con la Comisión Europea, Grupo Operativo sobre Reformas e Inversiones (SG REFORM).

Este documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es/as). Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea ni del Consejo de Europa.

Se autoriza la reproducción de extractos (hasta 500 palabras), excepto con fines comerciales, siempre que se preserve la integridad del texto, el extracto no se utilice fuera de contexto, no proporcione información incompleta o induzca a error al lector en cuanto a la naturaleza, alcance o contenido del texto.

La fuente siempre debe citarse de la siguiente manera “© Consejo de Europa, año de publicación”. Todas las demás solicitudes relativas a la reproducción/traducción total o parcial del documento deben dirigirse a la División de Publicaciones e Identidad Visual del Consejo de Europa (F-67075 Estrasburgo Cedex o Publishing@coe.int).

Cualquier otra correspondencia relacionada con este documento debe dirigirse a la División de Derechos de la Infancia del Consejo de Europa F-67075 Estrasburgo Cedex Correo electrónico: children@coe.int

Agradecimientos

La elaboración de esta guía ha contado con la valiosa contribución de profesionales expertas del ámbito académico, jurídico, sanitario y social, que participaron en el proceso de consulta aportando conocimiento especializado y experiencia práctica: Beatriz Barrera, Sonsoles Bartolomé, Diana Díaz, Anna Fàbregas, Celia Nevado, Noemí Pereda y Emilie Rivas.

Asimismo, se reconoce la participación de las periodistas Maite Antona, Nuria Coronado, Clara Esteban, Celeste López, Cristina Martínez, Laura Martínez, Jessica Murillo y Ana Rodrigo, quienes colaboraron mediante entrevistas en profundidad, contribuyendo con su experiencia profesional al diagnóstico previo y a la orientación de este documento.

Se agradece igualmente la colaboración del conjunto de periodistas que participaron a través de los cuestionarios, cuyas aportaciones resultaron fundamentales para identificar necesidades y desafíos en la cobertura informativa de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

Diseño
Ramón Cañizares.

Fotos Freepik.

© Consejo de Europa, octubre 2025. Todos los derechos reservados. Licencia a la Unión Europea bajo determinadas condiciones.



1. SOBRE ESTA GUÍA

“Cómo comunicar sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia: guía para periodistas” ha sido elaborada por la Plataforma de Infancia como organización experta independiente del Consejo de Europa.

1.a Punto de partida y objetivos

En octubre de 2024 se publicó la [Guía de comunicación para Barnahus en España](#) en el marco del proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa “[Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España](#)”, implementado por el Consejo de Europa en estrecha colaboración con el Ministerio de Juventud e Infancia y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que contiene directrices para la comunicación del modelo Barnahus en España. En la **línea 3: Sensibilizar sobre la prevención de la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes y el modelo Barnahus a la sociedad en general**, se contempla la realización de acciones con medios de comunicación para evitar la victimización secundaria de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual por parte de los medios de comunicación.

Concretamente, se plantea el desarrollo de esta guía dirigida a periodistas sobre **cómo comunicar la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, evitar la victimización secundaria y promover el modelo Barnahus**.

Debemos tener en cuenta que la cobertura informativa sobre la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes exige un alto grado de responsabilidad ética y profesional. Las palabras e imágenes pueden contribuir tanto a visibilizar la gravedad del problema, como a provocar victimización secundaria a quienes han sufrido este tipo de violencia, si no se eligen correctamente. Por ello, esta guía tiene el propósito de ofrecer a periodistas diversas estrategias y recomendaciones para abordar el tema desde **un enfoque riguroso, respetuoso y centrado en los derechos de la infancia y la adolescencia**.

1.b Metodología utilizada en la elaboración de la guía

Para la elaboración de esta guía se ha utilizado una metodología basada en la identificación y análisis de diferentes **grupos de interés y documentos de referencia para periodistas**, tales como códigos deontológicos y directrices sobre la cobertura informativa de la violencia sexual contra la infancia y adolescencia en los medios de comunicación españoles tanto a nivel nacional como regional, y guías elaboradas por diferentes organizaciones sociales.

La identificación de los grupos de interés se dividió en **periodistas y líderes de opinión especialistas en violencia contra la infancia y la adolescencia**, con quienes se realizaron entrevistas y cuestionarios para recabar información referente a buenas prácticas, los desafíos que enfrentan los medios al informar sobre esta problemática y las necesidades de las y los periodistas a la hora de realizar su labor comunicativa. De tal modo que su mirada y experiencias se han tenido en cuenta en el desarrollo del contenido de este documento, para así promover un enfoque informativo más adecuado y con enfoque de infancia y adolescencia.



2. LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y SU MARCO NORMATIVO

2.a Marco normativo nacional

Existe un marco normativo a nivel nacional que regula el ámbito de la violencia contra la infancia y la adolescencia para actuar ante su detección y promover la prevención.

Este marco contempla que la violencia contra la infancia y la adolescencia abarca **todas las formas de violencia, como maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia, abuso y explotación, violencia de género, difusión de datos privados, trata de personas menores de 18 años, que afectan a las niñas, niños y adolescentes** en diferentes entornos: el hogar, la escuela, las instituciones, los entornos digitales, los espacios deportivos y de ocio y tiempo libre, etc.

En este sentido, hablamos de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)** de la Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia 2023-2030 (EEVIA) y de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)**.

La LOPVI, la EEVIA y la LOGILS, junto con otros instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos del niño y la garantía infantil europea² y los estándares del Consejo de Europa, proporcionan una base sólida para una respuesta coordinada y eficaz ante la violencia, y sitúan a los medios de comunicación como actores clave para su prevención.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que cada una de las diferentes comunidades y ciudades autónomas tienen competencias propias en materia de protección de la infancia y la adolescencia, y, por tanto, son las encargadas de aplicar muchos de los artículos que conforman la ley.

2.a.i Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)

El marco normativo ha avanzado significativamente en los últimos años para proteger a la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia en nuestro país. La LOPVI tiene como objetivo asegurar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia y marca un hito al establecer un enfoque integral y preventivo, la coordinación interinstitucional y la formación especializada de los equipos profesionales.

España es el primer país del mundo con una legislación de este calado y es de vital importancia conocer y entender bien esta ley a la hora de informar sobre este tipo de violencia.

La LOPVI³ contiene medidas para los diferentes niveles de actuación (la sensibilización, la prevención o la detección precoz) y en los distintos ámbitos (familiar, educativo, de intervención social, centros de protección, sanitario, deportivo y de ocio, digital y policial). Estamos ante una **ley donde prima la prevención, entre otras medidas, como la sensibilización y la detección precoz**, que pretende evitar que la violencia llegue a producirse, por ello incorpora la obligación de constituir entornos seguros para la infancia y la adolescencia en los diferentes ámbitos con obligaciones concretas para los diferentes actores que intervienen con niñas, niños y adolescentes.

1. En este caso hablamos en masculino por ser el nombre oficial del tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. No obstante, se hace extensivo a todas las niñas, niños y adolescentes.

2. Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos del niño y la garantía infantil europea | EUR-Lex.

3. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>

Además, no se centra exclusivamente en habilitar un marco para la eliminación de la violencia contra la infancia y la adolescencia, sino que, además, impone el **principio del buen trato** para garantizar su desarrollo holístico atendiendo al interés superior de cada niño o niña, garantizando su participación en la evaluación y determinación del tipo de violencia sufrida y sin discriminación alguna.

Por último, no se puede proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sin escucharlos. Por ello, la ley introduce mejoras en este sentido en nuestro ordenamiento y en los mecanismos de denuncia.

Puedes consultar la ley al completo en el [BOE](#).

2.a.ii Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia 2023-2030 (EEVIA)

La Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia 2023 – 2030 (EEVIA)⁴, aprobada en 2022 en el marco del cumplimiento de la LOPIVI por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y actualmente liderada por el Ministerio de Juventud e Infancia, también forma parte de este marco normativo a nivel nacional.

El documento contiene **cinco áreas estratégicas**, para cada una de las cuales se establece un objetivo, una serie de líneas de actuación, así como las medidas más importantes y sus respectivas metas para evaluar el impacto. Pretende ser la hoja de ruta para que las diferentes Administraciones Públicas, entidades y actores sociales trabajen de la mano para fortalecer la prevención de todas las formas de violencia contra la infancia y la adolescencia; mejorar la detección e intervenir tempranamente desde un enfoque integral y multidisciplinar; visibilizar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes con el fin de conocer la magnitud de este problema; generar una cultura de tolerancia cero ante la violencia y de promoción del buen trato así como fomentar la creación de entornos que protejan a todas las niñas y niños sin distinción alguna.

Puedes consultar la EEVIA al completo [aquí](#).

2.a.iii Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, también conocida como “Ley del solo sí es sí”, constituye un avance fundamental en la protección de las víctimas de violencia sexual en España. Esta norma reconoce la violencia sexual como una forma de violencia machista y establece medidas integrales de prevención, atención, reparación y protección para todas las personas víctimas, incluidas las niñas, niños y adolescentes.

La ley se coordina con la LOPIVI para garantizar que las víctimas menores de edad reciban atención especializada y adaptada a su edad y promueve la creación de espacios seguros de declaración y asistencia, como el modelo Barnahus, evitando la victimización secundaria.

En su artículo 10, se establecen medidas de prevención en el ámbito digital y de la comunicación, entre ellas, la formación del personal de medios de comunicación con el fin de capacitarlo para informar sobre las violencias sexuales con objetividad, sin estereotipos de género, con pleno respeto a la dignidad de las víctimas y su derecho a la libertad, el honor, la intimidad, la propia imagen y la protección de datos.

La LOGILS establece que es responsable de un acto de agresión sexual toda aquella persona que “atente contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento”, y define que hay consentimiento cuando “se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona”⁵.

4. Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia 2023-2030: [Estrategia_Erradicacion_Violencia_ContraInfancia.pdf](#)

5. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, 215, 07 de septiembre de 2022.

El Código Penal sitúa la **edad de consentimiento para mantener relaciones sexuales en los 16 años**. Es importante, cuando hablamos de casos de violencia sexual, tener en cuenta que **por debajo de esa edad una niña, niño o adolescente ni siquiera está capacitado para consentir**, y cualquier acto de carácter sexual ejercido con una persona menor de 16 años será considerado un delito contra la libertad sexual (a menos que se trate de una relación con alguien cercano en edad y madurez o desarrollo). Además, cuando un niño o niña ha superado los 16 años, se considerará que no hay consentimiento y hay violencia sexual cuando el acto sexual se ejerza por parte de una persona que se encuentre en posición de responsabilidad, confianza o poder.

Dado que la LOPIVI y la EEVIA son aplicables a todos los tipos de violencia, las medidas y acciones que prevén son aplicables a la prevención, detección, protección y actuac

Puedes consultar la LOGILS al completo en el [BOE](#).

2.a.iv La Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia 2023-2030

La Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (EEDIA)⁶ fue aprobada por el Consejo de Ministros y tiene como objetivo articular la acción del Estado y las Administraciones para asegurar que todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean garantizados y efectivos. Esta estrategia responde a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y busca abordar los desafíos actuales que enfrentan las personas menores de edad en España.

La EEDIA se estructura en torno a ocho áreas estratégicas que abordan diferentes aspectos de la vida de la infancia y la adolescencia. Cabe destacar el Área Estratégica 5, **“Erradicar la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia”**: implementar medidas de protección de cualquier forma de violencia.

Puedes consultar el documento con la EEDIA al completo [aquí](#).

2.b Marco normativo internacional

2.b.i El Convenio de Lanzarote

El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, conocido como Convenio de Lanzarote (2007)⁷, es un instrumento jurídico internacional dedicado a proteger a las niñas, niños y adolescentes de la violencia sexual. Sirve como modelo para cualquier país que desarrolle normativas y políticas para prevenir este tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia, proteger a las víctimas, enjuiciar a las personas agresoras y promover la cooperación nacional e internacional. Además, proporciona una base jurídica para que los Estados parte cooperen.

El Comité de Lanzarote supervisa la aplicación del Convenio por los Estados parte, proporciona opiniones y declaraciones adicionales y actividades de desarrollo de capacidades. Además, a petición de los Estados y a través de proyectos de cooperación específicos, el Consejo de Europa puede prestar asesoramiento técnico a los países para una correcta implementación del Convenio de Lanzarote y para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por el Comité de Lanzarote.

En octubre de 2025, 48 países forman parte del Convenio de Lanzarote (todos los Estados miembros del Consejo de Europa, así como la Federación Rusa y Túnez). El Comité también está formado por participantes (Estados que han participado en la elaboración del Convenio, organizaciones internacionales y órganos del Consejo de Europa) y por observadores (organizaciones no gubernamentales con estatus de observador).

Más información sobre el [Convenio de Lanzarote](#).

6. Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030): <https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/planes-estrategicos/estrategia-estatal-derechos-infancia-adolescencia>

7. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual: <https://www.coe.int/en/web/children/lanzarote-convention>

2.b.ii Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil

La Directiva 2011/93/UE establece un marco europeo mínimo que los Estados miembros deben traducir a sus leyes nacionales para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. El texto concretamente regula:

- La tipificación penal de las agresiones sexuales a la infancia y la adolescencia, la explotación sexual, el embaucamiento de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.
- El establecimiento de sanciones mínimas proporcionales, adaptadas al nivel de gravedad de las infracciones.
- La protección jurídica y de apoyo a las niñas, niños y adolescentes víctimas, incluyendo su acceso a asesoramiento jurídico gratuito, medidas adaptadas a su edad, y atención específica tanto a corto como largo plazo.
- La obligación de los Estados miembros de prevenir estos delitos, fomentar la formación de los profesionales, mejorar la recogida de datos, y cooperar internacionalmente para investigar y enjuiciar los casos.

Más información sobre esta [Directiva](#).





3. LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y EL MODELO BARNAHUS

El tratamiento informativo sobre la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes debe tener un **enfoque de derechos, perspectiva de infancia y adolescencia** y de género, y tener en cuenta otras interseccionalidades. Además, tiene que ser **preciso desde el punto de vista legal** para lograr una cobertura mediática respetuosa con las niñas, niños y adolescentes supervivientes y su entorno.

En este apartado se reflejará el marco normativo vigente que se debe tener en cuenta en la labor periodística.

3.a Qué es la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es una grave violación de derechos humanos, reconocida y regulada tanto por el derecho internacional, a través de instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño o el Convenio de Lanzarote, como por las legislaciones nacionales que tipifican estos delitos y establecen mecanismos de protección para la infancia y la adolescencia.

La **violencia sexual contra la infancia y la adolescencia** comprende cualquier acto de violencia sexual ejercido contra una niña, niño o adolescente, como las agresiones sexuales, la mutilación genital, la trata y la explotación sexual, el matrimonio forzado infantil, por citar algunos ejemplos, incluyendo también en el entorno digital en el que se produce el grooming (acoso o manipulación en línea de una persona adulta hacia una niña, niño o adolescente con el objetivo de ganarse su confianza y cometer violencia sexual), los *deepfakes* (imágenes, vídeos o audios manipulados mediante inteligencia artificial) u otro tipo de agresiones.

3.b El modelo Barnahus

Barnahus significa en islandés “Casa de la Infancia” y se trata de un modelo de intervención clave en la actuación frente a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, que ha demostrado su eficacia y que agrupa en un mismo espacio todos los recursos que actúan en casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes. Este modelo agrupa y reduce las evaluaciones y entrevistas, gracias a la coordinación de equipos multidisciplinares e interinstitucionales.

En España, todas las Barnahus han de atender, como mínimo, los casos de violencia sexual. Además, cada comunidad y ciudad autónoma podrá decidir si tratar otros tipos de violencia y ampliar, por tanto, los servicios de las Barnahus que estén en su territorio.

Todo ello se realiza en un entorno amigable para las niñas, niños y adolescentes, que reciben atención por parte de profesionales con cualificación y formación especializada e interdisciplinar, siguiendo unos protocolos de intervención basados en la evidencia.

Más sobre el proyecto conjunto UE-Consejo de Europa “Barnahus en España” [aquí](#).



4. ESTRATEGIAS PARA INFORMAR CON ENFOQUE DE DERECHOS Y DE INFANCIA

4.a Consideraciones previas antes de informar

Antes de informar sobre cualquier caso de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es importante tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1. La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es una grave vulneración de derechos**, no solo un hecho delictivo. Además, la cobertura mediática debe contemplar que se trata de un problema estructural y social, no son hechos puntuales o aislados.
- 2. Aplica una perspectiva de infancia y adolescencia**, que no es incompatible con otras perspectivas como, por ejemplo, la de género. Esto significa reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, no como meros objetos de protección, figuras pasivas o personas de menor categoría. Esta mirada implica considerar en primer lugar **el interés superior de la niña o niño**, sus necesidades específicas, su etapa de desarrollo, su derecho a que se les escuche y, sobre todo, su derecho a la protección y reparación frente a cualquier tipo de violencia.
- 3. Conoce el marco legal.** Antes de publicar, es importante estar al tanto de las leyes que protegen los derechos de la infancia y la adolescencia. Esto incluye normativas nacionales, como, por ejemplo, la LOPIVI, y los tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de Lanzarote, etc.
- 4. Evita la victimización secundaria.** El tratamiento mediático puede causar un daño adicional a las víctimas y una vulneración de su derecho a la vida privada y familiar si no se manejan con cuidado los detalles del caso, las imágenes, el lenguaje o la exposición pública. Es fundamental evitar el sensacionalismo, la estigmatización o juicios implícitos que puedan afectar la recuperación de la niña, niño o adolescente y el de las personas de su entorno.
- 5. Reflexiona sobre el enfoque.** Uno de los errores más comunes en la cobertura de estos casos es enfocar el relato únicamente en la niña, niño o adolescente víctima, su experiencia o su comportamiento, lo que puede derivar en una exposición innecesaria o en la insinuación de responsabilidades que no le corresponden. Es importante desplazar el foco hacia quien cometió la agresión o hacia el sistema que permitió o no actuó ante el caso de violencia sexual, y hacia los contextos que facilitan la culpa o el silencio por parte de las víctimas. Esto implica visibilizar las dinámicas de poder, el abuso de confianza o la negligencia institucional que puede ayudar a que se comprenda la dimensión estructural del problema evitando narrativas que individualicen, responsabilicen o culpabilicen a quienes han sufrido la violencia.
- 6. Protege la identidad de la niña, niño o adolescente víctima.** Es muy importante que no reveles información que pueda llevar a la identificación de la víctima, directa o indirectamente, incluyendo datos personales, imágenes, relaciones familiares o referencias geográficas precisas, como por ejemplo el colegio, instituto, el barrio o domicilio de la niña, niño o adolescente. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reconoce a las niñas, niños y adolescentes derechos como al honor, la intimidad y la propia imagen, que implican que cualquier difusión del nombre, imagen o información identificativa de la niña, niño o adolescente requiere de un respeto especial legal, independientemente del consentimiento de las madres y padres o personas de cuidado de referencia, si ello les perjudica. También, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales regula este tipo de cuestiones en el ámbito digital.

Por otro lado, aunque es recomendable que las noticias sobre violencia sexual centren la atención en la responsabilidad de la persona agresora y no en la víctima, cuando la persona señalada como presunta autora es menor de edad debe aplicarse la misma protección que a cualquier niño, niña o adolescente víctima. Esto implica garantizar su anonimato, evitar cualquier dato que pueda identificarla de forma directa o indirecta y utilizar un lenguaje inclusivo, y respetuoso evitando juicios de valor. En estos casos, el enfoque debe poner el acento en el hecho investigado y en la respuesta institucional, no en la exposición pública del niño, niña o adolescente, respetando siempre su derecho a la privacidad y a un tratamiento informativo que proteja sus derechos.

7. **Recorre a fuentes fiables y expertas en la materia.** Trata de basarte en más fuentes además de las policiales o judiciales. Consultar a personas expertas en infancia y adolescencia, psicología, derechos humanos o violencia de género puede aportar contexto, profundidad y un enfoque adecuado a tu labor periodística. Se aconseja contrastar la información con instituciones competentes. En el apartado 6 de la guía, te ofrecemos un listado de fuentes oficiales y organizaciones expertas a las que puedes recurrir para obtener más información o recopilar declaraciones.
8. **Valora el impacto social y la idoneidad de la noticia.** Cada caso tiene un contexto y una repercusión distinta. Es importante reflexionar sobre el impacto que puede tener la difusión de la información tanto en la víctima como en su entorno, en otras niñas, niños y adolescentes que hayan vivido situaciones similares, y en la sociedad en general. El periodismo puede contribuir a generar conciencia y prevenir, pero también puede generar victimización secundaria. Se aconseja evaluar el efecto social de la cobertura y comunicación con entidades especializadas.
9. **Difunde líneas y recursos de ayuda.** Es importante incluir los recursos donde se puede encontrar información y donde se puede denunciar o pedir ayuda, como la línea telefónica de atención a la infancia y la adolescencia 116111 o las páginas web de organismos oficiales.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recoge una serie de cuestiones clave que se deben tener en cuenta sobre la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia⁸:

- Este tipo de violencia es ejercida en su mayoría por personas estrechamente relacionadas con la niña, niño o adolescente.
- La infancia y adolescencia víctima de violencia sexual tiene mayor riesgo de padecer problemas de salud mental y física durante su vida.
- El impacto de este tipo de violencia está invisibilizado o muy poco difundido por parte de los medios de comunicación.
- Las historias protagonizadas por la infancia y la adolescencia suelen ser sensacionalistas y tienden a trivializar o a estigmatizar su trauma o su sufrimiento.
- Los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su bienestar deben ser siempre una prioridad en las noticias en las que se hable de temas que les afectan.
- El periodismo con enfoque de derechos y basado en aportar soluciones a los problemas sociales existentes puede promover una «llamada a la acción» para invitar a los Estados y a otros organismos a actuar.

4.b El consentimiento, precisiones necesarias a la hora de informar

En el marco legal, el consentimiento se refiere a la manifestación libre, voluntaria, informada y consciente de la voluntad de una persona para participar en un acto, incluido el sexual. Las organizaciones de infancia señalan que las relaciones de poder, la manipulación emocional, la presión social o familiar, el sentimiento de culpa o la falta de educación sexual adecuada, hacen que las niñas, niños y adolescentes no estén en posición de dar un consentimiento auténtico y seguro.

Por ello, **cuando se trata de niñas, niños y adolescentes**, es necesario tener en cuenta algunas precisiones legales a la hora de informar:

- La edad de consentimiento sexual en España se fija en los 16 años.
- En caso de **menores de 16 años**:

- o **El consentimiento no tiene validez legal para justificar actos sexuales**, debido a que no se considera que tengan la capacidad plena para comprender las implicaciones de dichas conductas hasta que cumplen los 16 años (y aquí también hay matices y precisiones para tener en cuenta).
 - o El Código Penal contempla una excepción en su art. 183, al establecer que “el libre consentimiento del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este Capítulo, cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez”. Esto se conoce coloquialmente y de manera inapropiada como la **“Cláusula Romeo y Julieta”** y exime la responsabilidad penal en casos específicos en los que la otra persona esté cercana en edad, desarrollo o madurez a la niña, niño o adolescente, excluyendo los casos en los que exista violencia, intimidación, abuso de superioridad o vulnerabilidad o si el consentimiento no es libre. Esta cláusula tiene como propósito “evitar que la norma, al establecer límites de edad, pueda conllevar interpretaciones estrictas que impidan las relaciones sexuales consentidas entre personas jóvenes semejantes en edad y madurez”.
 - o En cualquier otro caso, las relaciones sexuales con una niña, niño o adolescente menor de 16 años en las que no hay cercanía de edad y madurez entre agresor y víctima (y, por tanto, no es válido el consentimiento), se consideran violencia sexual y un delito.
- En caso de **niñas, niños y adolescentes mayores de 16 años**:
 - o El consentimiento se fundamenta no solo en la edad, sino también en el grado de desarrollo o madurez⁹.
 - o Una persona mayor de 16 años puede ser víctima de violencia sexual cuando **no haya consentido** o cuando, habiendo manifestado consentimiento, haya sido mediante **coacción, fuerza, amenaza, aprovechándose de una posición de confianza o ejerciendo abuso** ante una situación de especial vulnerabilidad.

En la siguiente tabla se recoge cuándo se considera violencia sexual en relación con la edad y el consentimiento.

Edad	Consentimiento	Violencia Sexual
Menor de 16 años	No es relevante (menores de 16 años no pueden consentir)	Siempre (salvo excepción – ver siguiente fila)
Menor de 16 años con persona próxima en edad y desarrollo/ madurez	No es relevante, pero no es punible si es libre, en ausencia de violencia, intimidación, abuso de superioridad o vulnerabilidad	No
Mayor de 16 años	No, si es mediante coacción, fuerza, amenaza, aprovechándose de una posición de confianza o ejerciendo abuso ante una situación de especial vulnerabilidad	Sí
	Sí, si es libre, voluntario, informado y consciente, en ausencia de engaño, abuso de posición de confianza, autoridad o influencia	No ¹⁰

8. Responding to children and adolescents who have been sexually abused. WHO clinical guidelines. Octubre 2017: <https://www.who.int/publications/i/item/9789241550147>.

9. Fiscalía General del Estado, Circular 1/2017, de 6 de junio, sobre la interpretación del art. 183 quater del Código Penal, FIS-C-2017-00001.
10. Salvo actos de exhibicionismo o provocación sexual (arts. 185 y 186 del Código Penal, que se refieren a “menores de edad” sin efectuar distinción) y delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (arts. 188 y 189 del Código Penal).

Recomendaciones prácticas para periodistas: cómo informar con precisión sobre consentimiento.

1. **Menciona con claridad la edad legal de consentimiento en España: 16 años.** Cualquier cobertura debe reflejarlo sin ambigüedades.
2. **Evita utilizar un lenguaje que sugiera que una niña, niño o adolescente “consintió”, “lo permitió”, “se dejó llevar”;** ya que, además de implicar victimización secundaria, se obvian las relaciones de poder y la manipulación que puede llevar a cabo la persona que ejerce violencia sexual. En esos casos, lo apropiado es hablar de **“violencia sexual” o “agresión sexual”**.
3. **Cuando se dé la condición de la cláusula de proximidad de edad/madurez,** informar que no es una excepción automática, es una excepción legal que se aplica bajo condiciones específicas, que no anula automáticamente el delito, y que su aplicación depende del análisis judicial caso por caso, valorando factores como la diferencia de edad, madurez psicológica, contexto de la relación, etc.
4. **Usa fuentes especializadas** (juristas, personas expertas en infancia, fiscales...) para aclarar la legislación, su aplicación, y los conceptos de madurez, proximidad en la edad, etc.
5. **Explica al público qué significa consentimiento** en el marco legal español, incluyendo que es libre, expreso, sin coacción, y que la niña, niño o adolescente menor de 16 años no puede otorgarlo legalmente, salvo en las excepciones muy puntuales en las que haya cercanía de edad y de madurez o desarrollo.

4.c La importancia de informar con perspectiva de infancia y adolescencia y utilizar un lenguaje inclusivo

Informar con perspectiva de infancia y adolescencia implica mirar cada noticia desde el impacto que puede tener en los derechos, la dignidad y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes. En la práctica, significa proteger su identidad, evitar la victimización secundaria, explicar los hechos desde el enfoque de derechos, y ofrecer siempre información útil para la prevención y la protección.

También supone contextualizar los casos individuales en un problema estructural y social, sin reducir a la infancia y la adolescencia a víctimas, sino tratarlas como sujetos de derecho.

La perspectiva de infancia y adolescencia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas en desarrollo, con derechos específicos y especial protección hasta que cumplan los 18 años.

Por otro lado, el lenguaje inclusivo o lenguaje no discriminatorio es un lenguaje libre de palabras, frases, ideas o tonos que reflejen **visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias** de personas o grupos.

La utilización del lenguaje inclusivo a la hora de narrar la realidad es fundamental para comunicar ampliando la mirada, teniendo en cuenta las personas de las que hablamos, en este caso las niñas, niños y adolescentes, son sujetos de derechos y requieren de una especial protección.

La utilización del lenguaje inclusivo es un deber por parte de los medios de comunicación, tal y como se manifiesta en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que promueve una representación de la infancia y la adolescencia desde todas las perspectivas posibles, con enfoque de género, contextualizando las situaciones de vulnerabilidad que existan, evitando el uso de paternalismos, eufemismos y visiones adultocéntricas y catastrofistas que limiten la realidad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Estrategias para el uso del lenguaje inclusivo:

- Se recomienda utilizar los términos **infancia y adolescencia** como referencia genérica. Cuando no se haga uso de ellos, se pueden mencionar ambos géneros y hablar de “niñas, niños y adolescentes”.
- Evitar utilizar el masculino como genérico, ya que con él se pierde la perspectiva de género y por tanto se pueden invisibilizar situaciones de discriminación o vulneración de derechos por cuestiones de sexo y/o género. La mayoría de los casos reportados de violencia sexual son ejercidos contra las niñas y las adolescentes.
- Evitar utilizar el término **menor para referirnos a niñas, niños y adolescentes**. La palabra menor es un adjetivo que connota inferioridad y presenta a la infancia y la adolescencia como objetos y no como sujetos de derechos. En determinados contextos, como el jurídico, puede ser necesario utilizar “menor de edad”. Se recomienda optar por utilizar la expresión “persona menor de 18 años” cuando el contexto requiera enfatizar esta condición.
- Hablaremos de **violencia (sexual) contra la infancia y la adolescencia**, en línea con la LOPIVI, en lugar de violencia (sexual) infantil, que puede crear confusión con la violencia ejercida por niños y niñas.

4.d Pautas para el uso del lenguaje audiovisual

El lenguaje audiovisual, ya sean elementos sonoros, iconos, vídeos, fotografías o ilustraciones, reproducen, afianzan y transforman la realidad, y configuran el imaginario colectivo. No son solo lo primero que percibimos cuando miramos algo, sino que también son un símbolo que lleva asociado todo un sistema de valores y que tiene un gran impacto sociocultural. Junto al lenguaje escrito, es otra clave central para garantizar una comunicación con perspectiva de infancia y adolescencia inclusiva. Por ello, es necesario reflexionar sobre el lenguaje audiovisual que utilizamos para evitar la victimización secundaria. En esta guía proponemos que te hagas las siguientes preguntas:

1. ¿La imagen u otros elementos audiovisuales contribuyen a contar la historia de forma respetuosa, con enfoque de infancia y adolescencia y perspectiva de género?
2. ¿Se protege la identidad de la niña, niño o adolescente y las personas de su entorno? Es decir, no se muestran rostros, voces, lugares ni datos identificables.
3. ¿Se evita la dramatización o el sensacionalismo? Es decir, no hay recreaciones gráficas explícitas, representaciones morbosas o escenificación de la violencia.
4. ¿La música y edición mantienen un tono respetuoso? Sin efectos dramáticos, música tétrica o lastimera.
5. ¿Se tiene en cuenta no caer en estereotipos? Se evita representar a las personas agresoras como “monstruos” o “depredadores”, en lugar de como personas que forman parte de la sociedad, no se muestra a las personas supervivientes en situación de vulnerabilidad, etc.
6. Si utilizas imágenes simbólicas, ¿has consultado con personas expertas si contribuyen o no a la victimización secundaria? Es importante que estos recursos tengan también perspectiva de infancia y de género y se eviten clichés como muñecos rotos, sombras, bocas tapadas, etc.
7. En el caso de que aparezcan personas víctimas o supervivientes mayores de edad, ¿se les ha informado correctamente del uso de su imagen y voz, y hay consentimiento expreso? Es decir, se ha explicado claramente cómo se utilizarán los recursos audiovisuales, se han mostrado previamente para comprobar que hay conformidad y que su participación es voluntaria y consciente.

Para más pautas sobre el uso del lenguaje inclusivo se recomienda consultar la [Guía de lenguaje inclusivo con perspectiva de infancia de la Plataforma de Infancia](#).

4.e Estrategias ante entrevistas

Los testimonios de personas adultas supervivientes de violencia sexual en la infancia o adolescencia, así como las voces especializadas de profesionales, pueden aportar un enorme valor informativo, humano y social a la cobertura periodística. A través de las entrevistas es posible visibilizar realidades silenciadas, injusticias, generar empatía social, y ofrecer claves para la prevención de este tipo de violencia. Sin embargo, recoger y difundir estos relatos requiere de un compromiso ético y una vez más, de un enfoque de derechos y perspectiva de infancia y adolescencia y de género.

Es necesario garantizar que el proceso de entrevista no cause daño, que se respeten los tiempos y el consentimiento de las personas que participan, y que se eviten enfoques sensacionalistas o que promuevan la victimización secundaria. La ética periodística exige también verificar la idoneidad de las fuentes expertas y contextualizar sus aportes con rigor. En este apartado daremos mucha importancia a la escucha y a cómo incorporar adecuadamente los testimonios obtenidos, desaconsejando en cualquier caso entrevistar a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido o estén sufriendo violencia sexual.

4e.i Con personas adultas supervivientes de violencia sexual en la infancia y la adolescencia

Entrevistar a personas adultas supervivientes de violencia sexual en la infancia y la adolescencia exige un alto nivel de sensibilidad y ética periodística. No se trata únicamente de recoger un testimonio, sino de reconocer el valor que tiene su relato como contribución a la visibilización de una problemática social. Estas entrevistas deben realizarse siempre desde el respeto absoluto a la dignidad de la persona, evitando cualquier riesgo de victimización secundaria, garantizando su consentimiento libre e informado, y recordando que el bienestar de la persona entrevistada está siempre por encima de las necesidades periodísticas.

Te proponemos que antes de la entrevista te plantees las siguientes preguntas:

- ¿Has investigado lo suficiente sobre el tema? Es decir, tienes conocimiento suficiente sobre el caso, el contexto, si hay o hubo procesos judiciales o medidas de protección, etc.
- ¿Tienes claro el enfoque? Es fundamental saber hacia dónde quieres ir con esta entrevista, de tal modo que se contribuya a la comprensión del problema, no a hacer espectáculo del caso.
- ¿La persona está emocionalmente preparada para contar su historia? En este sentido son importantes los plazos, el entorno en el que se hará la entrevista, respetar el derecho de la persona a no querer hablar, interrumpir o posponer la entrevista si no se siente preparada.
- ¿Cuentas con su consentimiento? Esto implica que la persona participe libremente, sin coacción, que entienda el objetivo de la entrevista, dónde se publicará, cuándo, en qué contexto, y que sepa que puede retirar su consentimiento en cualquier momento.
- ¿Cómo vas a proteger su identidad y dignidad? Puede ser que las entrevistas se realicen desde el anonimato y para ello es necesario que no se incluyan elementos audiovisuales que identifiquen a la víctima y que respeten su dignidad.
- ¿Has creado un entorno amable y seguro para la entrevista? El lugar, el tiempo y la forma de la entrevista favorecen que la persona se sienta segura, respetada y en confianza para hablar. Esto también implica ofrecer la posibilidad de que la persona venga acompañada con alguien de su confianza e informar de que se puede interrumpir la entrevista en cualquier momento si hay algo que la incomoda.
- ¿Compartirás el resultado con la persona entrevistada antes de publicar? Es un modo de permitir que revise si su testimonio y su historia está bien narrada y aceptar que se puedan retirar partes o hacer modificaciones.
- ¿Se podría contar esta historia sin la voz de la víctima o superviviente? Si la persona entrevistada cambia de opinión y decide que no quiere que su relato sea publicado, debes valorar si es posible que se publique sin su testimonio y, en ese caso, qué información deberías aportar para que se entienda la historia.

Ejemplos de preguntas inadecuadas / adecuadas para personas víctimas y supervivientes de violencia sexual en la infancia y la adolescencia.

 Inadecuadas	 Adecuadas
¿Qué sentiste exactamente cuando ocurrió la agresión? / ¿Puedes contarnos con detalle lo que te hicieron? (Estas preguntas provocan victimización secundaria, generan morbo, y reproducen la agresión, al estar centradas en el dolor de la víctima)	¿Qué mensaje te gustaría transmitir hoy a la sociedad a partir de tu experiencia? (Pregunta centrada en su voz presente y activa)
¿Por qué no denunciaste antes?	Si te planteaste pedir ayuda ¿Qué apoyos o barreras encontraste?
¿Cómo afectó esto a tu vida personal y sentimental?	¿Qué recursos o apoyos fueron más importantes en tu proceso de recuperación y de reparación?
¿Todavía tienes miedo de tu agresor?	¿Cómo ha sido tu proceso tras lo vivido?

4.e.ii Con personas del entorno de las niñas, niños o adolescentes

No se recomienda entrevistar a las niñas, niños o adolescentes que hayan sufrido violencia sexual. La pauta marcada será que cuenten su historia voluntariamente cuando sean personas adultas que se consideren supervivientes. “La urgencia informativa no justifica vulnerar procesos personales de recuperación. En muchos casos, **lo más ético es no entrevistar directamente a la víctima**”¹¹.

Sin embargo, las entrevistas también pueden producirse con las personas de su entorno y que por tanto formen parte de su círculo de confianza. En este caso hazte las mismas preguntas del apartado anterior y ten en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **Es importante que los tiempos sean respetuosos** y contar con plazos flexibles con las necesidades de la persona entrevistada.
- **Generar un espacio de confianza y transparencia** es fundamental para que la persona pueda expresarse libremente, sin sentirse cuestionada o juzgada.
- **Ten en cuenta que estas personas también estarán afectadas emocionalmente**, por lo que no las veas solo como fuentes de información. La entrevista debe realizarse desde la empatía, el respeto y el cuidado emocional.
- **Presta atención a tus propios juicios.** Es importante que prepares previamente las preguntas y las revises para evitar que sean prejuiciosas. Evita preguntas que insinúen negligencia (“¿cómo no se dieron cuenta?”) o culpabilidad indirecta. En lugar de eso, pon el foco en el acompañamiento (“¿qué apoyo recibieron o necesitaron?”).
- **Pregunta solo lo necesario.** No hay por qué indagar sobre detalles específicos. La entrevista debe centrarse en su experiencia como parte del entorno, en el proceso de denuncia, en el acceso a apoyos para la recuperación o en el cambio social que desean impulsar.
- **Evalúa si la información aportada puede afectar a la niña, niño, adolescente o persona adulta superviviente.** Hay que pensar en el impacto que esto puede tener en la víctima, especialmente si aún es menor de 18 años. Es preferible omitir nombres, evitar identificar al entorno directo, y cuidar el relato para no comprometer su privacidad o bienestar.

11. [Guía para integrar la perspectiva psicosocial en procesos comunicativos vinculados con vulneraciones de Derechos. Centro de Atención a Víctimas de Malos Tratos y Tortura – Sira. 2024.](#)

- **Informa claramente sobre el enfoque de la entrevista y el uso del material.** Las personas entrevistadas deben saber para qué medio y con qué objetivo se usará su testimonio. También deben saber que pueden poner límites (por ejemplo: “quiero hablar, pero no quiero que se reconozca mi voz”, “puedes grabar mi voz, pero no usarla”, etc.).
- **Cuidar la edición del testimonio.** No extraigas frases fuera de contexto ni edites fragmentos que puedan dar lugar a malinterpretaciones, culpabilizaciones o que puedan distorsionar el relato. Es recomendable ofrecer que revisen el contenido final antes de publicarse.

Ejemplos de preguntas adecuadas / inadecuadas para entrevistas con personas del entorno.

 Inadecuadas	 Adecuadas
¿Dónde ocurrió exactamente la agresión? ¿Y qué tipo de agresiones fueron?	¿Cómo fue para ti atravesar ese momento como familia/entorno cercano?
¿Por qué no os disteis cuenta antes?	¿Qué tipo de apoyo necesitasteis y encontrasteis (o no)?
¿Es el niño/la niña consciente de todo lo que pasó? ¿Qué les dijo su hija cuando sucedió todo?	¿Qué cambios sientes que habéis vivido desde entonces?
¿Por qué no denunciasteis la situación antes?	¿Hay algo que te gustaría decir a otras familias o a la sociedad en general?
¿Sigues en contacto con el/la agresor/a o vive cerca?	¿Cómo has vivido el acompañamiento institucional (si lo hubo)?

4.e.iii Con personas expertas, organizaciones sociales y Administraciones Públicas

Acudir a personas y organizaciones expertas en infancia y adolescencia y, concretamente, en violencia sexual, a la hora de realizar una cobertura informativa, se considera una buena práctica que permite abordar el tema con un enfoque de infancia y de derechos. Las voces expertas son totalmente compatibles con los relatos de las personas que han sufrido este tipo de violencia y aportan contexto ante casos de violencia sexual. No obstante, debes tener en cuenta que muchas organizaciones y personas expertas no dan su valoración ante casos concretos, sino que aportan una visión global y estructural del tema.

Antes de la entrevista ten en cuenta las siguientes pautas:

- **Selecciona fuentes con enfoque de derechos y perspectiva de infancia.** No todas las personas con formación y experiencia tienen esta visión, lo cual puede provocar que se aporte una visión individual y simplista del caso. Por lo que recomendamos que consultes a fuentes con enfoque de género, de derechos humanos, perspectiva de infancia e interseccionalidad.
- **Consulta todas las fuentes necesarias para entender el caso en concreto y el fenómeno en general.** En muchas ocasiones los tiempos no ayudan a elaborar las noticias con rigor, tampoco el número de recursos con el que cuentan las redacciones, pero la consulta de las fuentes debe requerir del tiempo necesario para poder entender el caso y contar la historia con rigurosidad. En este sentido, trata de diversificar las fuentes con entrevistas a juristas, a profesionales de la psicología, a profesionales de la intervención social, etc. Esto amplía la mirada, evita el sesgo y aumenta la comprensión desde distintas realidades.
- **Centra la entrevista en explicaciones, no en juicios.** Guía la conversación hacia el entendimiento del fenómeno y evita pedir que opinen sobre casos concretos, sobre todo si no los conocen directamente. Las preguntas pueden ser más del tipo “¿A qué barreras se enfrentan las niñas, niños y adolescentes para hablar?”, “¿Qué apoyos necesitan las familias que se enfrentan a este tipo de violencia?”, “¿Qué papel juegan las instituciones?”, “¿Cómo ayuda el modelo Barnahus ante estos casos?”.

- **Cuida el lenguaje para que sea riguroso, claro y no promueva la victimización secundaria.** Estas entrevistas son el momento oportuno para pedir a la persona experta que explique o aclare tecnicismos para que los entienda el público general. Es importante que se nombre la violencia sexual como una vulneración de derechos, no como “una tragedia familiar”, “un caso oscuro”, etc.
- **Contextualiza el testimonio.** Introduce claramente quién habla, desde qué rol y por qué es relevante su aporte. Evita extraer frases sacadas de contexto, sobre todo si pueden resultar alarmistas o fomentar la victimización secundaria. Recuerda que un buen testimonio no solo informa, también invita a la reflexión, al pensamiento crítico y a la movilización social.

Ejemplos de preguntas adecuadas / inadecuadas para entrevistas con personas expertas, organizaciones sociales y Administraciones Públicas.

 Inadecuadas	 Adecuadas
¿Por qué las niñas y niños no dicen nada cuando pasa algo así? <i>(Esta pregunta responsabiliza y culpabiliza a las niñas y niños)</i>	¿Qué motivos llevan a que este tipo de violencia esté tan silenciada? <i>(Esta pregunta pone el foco en el contexto)</i>
¿Es verdad que la infancia miente o exagera a veces sobre este tipo de situaciones?	¿Cómo podemos detectar si una niña, niño o adolescente está siendo víctima de violencia sexual?
¿Qué hace una familia cuando se entera de un caso como este? <i>(Esta pregunta responsabiliza y culpabiliza a las familias)</i>	¿Qué mecanismos existen para que las familias o el entorno actúe ante una revelación de violencia sexual contra una niña, niño o adolescente? <i>(Esta pregunta pone el foco en el sistema de protección)</i>
¿Por qué hay tantos casos últimamente? ¿Están aumentando o es que ahora se denuncia más?	¿A qué barreras se enfrentan niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual para acceder al sistema de protección?
¿Qué castigo deberían recibir los agresores para que no lo vuelvan a hacer?	¿Qué falla en el marco legal que protege a las niñas, niños y adolescentes en estos casos?
¿Cree que esto pasa más en ciertos barrios o clases sociales? <i>(Estas preguntas general alarmismo y estigmatizan)</i>	¿Por qué es importante usar un enfoque de derechos y perspectiva de infancia y de género en estos temas? <i>(Esta pregunta pone el foco en el contexto)</i>

4.f Estrategias para incorporar la visión de las niñas, niños y adolescentes

Como se indica anteriormente, **no es recomendable entrevistar directamente a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en la infancia o adolescencia**, sobre todo si están en proceso de recuperación o no cuentan con un acompañamiento especializado. En este apartado, se ofrecen alternativas para incorporar su perspectiva sin vulnerar sus derechos:

- **Usar fragmentos de relatos ya compartidos.** Por ejemplo, algunos informes de organizaciones de infancia o sentencias judiciales incluyen palabras textuales de víctimas (siempre que no promuevan la victimización secundaria, escogiendo bien qué contar). Estos fragmentos pueden usarse siempre que estén anonimizados y contextualizados con rigor y ética periodística.
- **Recoge relatos a través de personas mediadoras de confianza.** Trabaja junto con equipos de psicología, de educación o de referencias comunitarias que puedan trasladarte el sentir, las reflexiones o frases expresadas por las personas supervivientes sin exponerlas directamente.
- **Utiliza narrativas ficcionadas basadas en casos reales (con consentimiento).** En algunos proyectos periodísticos o artísticos se construyen voces en primera persona a partir de varios relatos reales, bajo asesoría profesional.
- **Opta por la representación simbólica o artística.** A través del dibujo, la escritura, el juego o la creación audiovisual las niñas, niños o adolescentes pueden expresar sus emociones sin relatar el caso. Si se trabaja con equipos especializados, estas formas pueden integrarse en coberturas informativas desde el enfoque de derechos y la perspectiva de infancia.
- **Incluye su opinión.** Algunas organizaciones de infancia y adolescencia cuentan con procesos participativos en los que transmiten en primera persona sus opiniones sobre diferentes asuntos que les preocupan, como es la violencia sexual. Contar con su visión y sus aportaciones (recogidas en informes y documentos ya publicados) puede ser de gran utilidad.

4.g Estrategias para informar con enfoque de género e interseccionalidad

Incorporar un enfoque de género e interseccionalidad significa analizar y narrar las noticias teniendo en cuenta cómo las diferentes desigualdades que existen (de género, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, edad, clase social, etc.) se entrelazan y afectan a las niñas, niños y adolescentes víctimas, a sus familias y a su acceso al sistema de protección.

Este enfoque permite que:

- Se eviten explicaciones simplistas que reducen los hechos a casos aislados o a experiencias individuales que no forman parte de un problema estructural.
- Se visibilicen patrones estructurales que ayudan a ver la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia como un problema social, como, por ejemplo, la prevalencia de hombres del entorno de la víctima como agresores, la normalización de conductas violentas o las barreras para acceder a recursos para ciertos grupos de la población.
- Identifica factores de discriminación que deben señalarse en las noticias para comprender el fenómeno y reflejar la realidad social, como la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, la situación migratoria, la pobreza, la discapacidad o la diversidad sexual y de identidad de género.

Ten en cuenta las siguientes pautas:

- **Nombra la desigualdad de género como contexto:** la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia no es un fenómeno neutro, es importante reconocer que las niñas y las adolescentes suelen ser las principales víctimas y los agresores suelen ser de género masculino, que esto se vincula con la existencia de la desigualdad de género histórica, relaciones de poder y discriminación.
- **Visibiliza las múltiples formas de discriminación que generan vulnerabilidad:** investiga si existen circunstancias (racismo, xenofobia, machismo, LGTBIfobia, etc.), que estén actuando como barreras para denunciar o como factores para aumentar el riesgo de sufrir violencia sexual en la infancia y la adolescencia.
- **Evita perpetuar prejuicios y estereotipos:** como por ejemplo aquellos que vinculan la masculinidad a valores como el poder, la fuerza, la competitividad o la agresividad y, la feminidad, al cuidado, la dulzura, la debilidad, la sumisión, la obediencia, la belleza o la delicadeza¹². Tampoco refuerces estereotipos, como afirmar que las familias de determinado origen étnico o clase social son más violentas, o que “esto pasa más en zonas marginales”, salvo que existan datos contrastados y contextualizados.
- **Incluye voces diversas:** trata de incorporar testimonios y análisis de personas expertas en género, infancia y derechos humanos. Esto incluye a personas racializadas, con discapacidad o con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, que son expertas en la materia¹³.
- **Ponle perspectiva de género a los datos y otra mirada:** siempre que puedas, aporta datos, estadísticas o encuestas diferenciadas por edad, sexo, territorio y otras variables que permitan entender las desigualdades.
- **Analiza la actuación de las instituciones:** investiga, analiza y cuestiona si los sistemas competentes están respondiendo de manera equitativa a todos los grupos de población o si reproducen sesgos y exclusiones.

12. [Guía de comunicación feminista](#), elaborada por las periodistas Macarena Baena y Laura de Grado, especializadas en feminismo y violencias machistas, en el marco del proyecto de la ONG Movimiento por la Paz -MPDL- “ODS 5. Sin nosotras no habrá paz”, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

13. Ibid.

Informar con enfoque de género e interseccionalidad sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia: ejemplos de buenas y malas prácticas.

Situación	⊗ Inadecuadas	☑ Adecuadas
Contexto	“Niña sufre violencia sexual por parte de su vecino en un barrio conflictivo de la ciudad.” (Se presenta como hecho aislado, no se explica bien la relación del agresor con la víctima, y se estigmatiza un territorio, clase social, etc.).	“Este caso de violencia sexual contra la infancia, se suma a otros que evidencian la mayor vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes frente a agresores de su entorno. Expertas señalan que las desigualdades de género y la falta de mecanismos de denuncia accesibles contribuyen a que estos delitos y vulneraciones de derechos persistan.”
Visibilización de factores de desigualdad y de discriminación	“Menor migrante víctima de abuso sexual.” (Reduce la identidad del niño o niña a su condición migratoria y refuerza prejuicios, utiliza términos inadecuados como menor y abuso).	“Organizaciones de derechos humanos advierten que las niñas, niños y adolescentes migrantes enfrentan más barreras para denunciar, debido a la precariedad económica, el desconocimiento del idioma y de los mecanismos de denuncia, el miedo a la deportación y la falta de redes de apoyo.”
Uso de voces expertas diversas	“Según el fiscal del caso, el agresor actuó solo.” (Solo se ha consultado una voz institucional, que no se contrasta, ni se realiza un análisis).	“Además de la información judicial, psicólogas especializadas y defensoras de los derechos de la infancia señalan que la falta de educación afectivo-sexual y la normalización de conductas violentas pueden haber facilitado la agresión.”
Datos segregados	“La violencia sexual contra la infancia es un problema en aumento.” (No se dan cifras que lo expliquen, ni se desglosa por edad, género o territorio).	“Datos del Observatorio Nacional indican que en 2024 el 72 % de las víctimas registradas fueron niñas y que las adolescentes entre 13 y 17 años concentraron la mitad de los casos denunciados. Las tasas son más altas en zonas rurales.”
Actuación de las Instituciones	“La familia no denunció hasta semanas después.” (Culpa a la familia sin analizar obstáculos estructurales).	“Expertas en protección infantil explican que muchas familias tardan en denunciar debido a la falta de confianza en el sistema, el miedo a la repercusión social y la ausencia o el desconocimiento de recursos especializados en su localidad.”

4.h Estrategias para evitar la victimización secundaria

La cobertura mediática de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia debe hacerse con extremo cuidado para no agravar el trauma vivido por las víctimas ni generar un daño adicional en su proceso de recuperación. La victimización secundaria -que ocurre no como resultado directo del acto delictivo, sino a través de la respuesta de las instituciones y de las personas hacia la víctima- puede ocurrir tanto en la interacción directa con las víctimas como en la forma en que se difunde la información a la sociedad. El periodismo responsable exige que cada palabra, imagen y enfoque se elijan con el objetivo de informar sin causar más dolor y ofreciendo una visión correcta de la dimensión de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

Para ello, ten en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Evita expresiones morbosas, sensacionalistas o que detallen innecesariamente los hechos.
- Utiliza términos que no responsabilicen, ni culpabilicen o estigmaticen a la víctima.
- No trates de incluir testimonios directos de las niñas, niños o adolescentes víctimas.
- Prioriza las entrevistas con personas expertas o del entorno cercano que puedan aportar contexto sin exponer directamente a la infancia y la adolescencia.
- Respeta los tiempos, sin forzar entrevistas ni declaraciones cuando las personas afectadas no estén listas.
- Ten en cuenta que la urgencia periodística nunca debe prevalecer sobre la salud emocional de la persona superviviente.
- Evita que la persona entrevistada que ha sufrido violencia sexual relate varias veces los hechos traumáticos.
- Si se requiere su voz, basta con una entrevista cuidadosamente planificada, con acompañamiento profesional cuando sea posible.
- Selecciona con cuidado las imágenes y recursos audiovisuales, sin mostrar imágenes explícitas o que evoquen directamente el trauma.
- Opta por recursos gráficos o simbólicos que informen sin dañar.
- Acompaña la información con datos, explicaciones legales y análisis que ayuden a comprender la problemática estructural.

Evita relatos centrados exclusivamente en el sufrimiento, destacando también la capacidad de resiliencia y recuperación, los recursos disponibles y las vías de protección.

4.i Estrategias para informar sin sensacionalismo

El sensacionalismo en la cobertura de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia genera desinformación, pero también puede perpetuar estigmas, alimentar mitos y contribuir a la victimización secundaria. Los titulares llamativos, el morbo en la narración o la exageración de detalles no aportan valor informativo y, en cambio, dañan la credibilidad periodística y el derecho de la sociedad a comprender con rigor esta problemática. Informar sin sensacionalismos significa poner el foco en los hechos relevantes, aportar contexto y transmitir con respeto y precisión, sin convertir el sufrimiento en espectáculo.

Además, en la cobertura informativa se debe tener en cuenta que la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es una vulneración de derechos humanos. Tampoco es un fenómeno inevitable, existen mecanismos de detección, prevención, recursos de protección y responsabilidades institucionales y sociales que pueden y deben activarse para erradicarla.

Y por supuesto, no es justificable con casuísticas externas, como el consumo de alcohol, el entorno familiar o la relación de la persona agresora con la niña, niño o adolescente víctima. El sensacionalismo, además de desinformar, contribuye a perpetuar mitos, a dar una visión catastrofista o a restar importancia a la dimensión estructural del problema e, incluso, responsabilizar a la víctima. Informar sin sensacionalismo permite a los medios de comunicación poner en el centro los derechos de la infancia y la adolescencia y contribuir a la sensibilización y prevención social.

Para informar sin sensacionalismo, sigue estas pautas clave:

- Crea titulares informativos, no morbosos.
- Evita adjetivos impactantes o frases diseñadas solo para atraer clicks (clickbait).
- Prioriza la claridad, el rigor y el respeto hacia las niñas, niños y adolescentes supervivientes.
- Cuida el detalle narrativo, no es necesario contar el relato con todos los detalles.
- No incluyas descripciones explícitas de los abusos.
- Informa únicamente de lo necesario para comprender los hechos y su contexto.
- Utiliza imágenes y recursos visuales con criterio ético.
- Evita imágenes que expongan, sexualicen o representen a las niñas, niños o adolescentes de forma indigna.
- Usa recursos gráficos o simbólicos que informen sin dañar.
- Explica que la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia se puede prevenir, y por lo tanto evitar, y que existen mecanismos de prevención (políticas de protección, servicios de apoyo, etc.).
- Acompaña la noticia con datos provenientes de fuentes fiables y recursos de ayuda.
- No vincules el delito con factores como el alcohol u otras sustancias, el entorno social o la conducta de la víctima.
- El foco debe estar siempre en la responsabilidad de la persona que ejerce la violencia sexual y en el marco de derechos de la infancia y la adolescencia.
- Evita expresiones sensacionalistas como “drama”, “lacra” o similares.
- Utiliza términos como problemática social, violencia sexual contra la infancia y la adolescencia o vulneración de derechos.

En esta tabla encontrarás ejemplos de titulares y enfoques sensacionalistas frente a otros informativos.

 Sensacionalista	 Informativo
“Horrible drama: una menor abusada brutalmente en su propia casa”	“Detenido un hombre por ejercer violencia sexual contra una niña de 7 años en el ámbito familiar”
“Un pueblo conmocionado por el monstruoso abuso a una niña”	“La investigación por violencia sexual contra una niña revela fallos en los mecanismos de protección”
“El alcohol desató el abuso contra una adolescente”	“Investigan un caso de violencia sexual contra una adolescente; personas expertas recuerdan que el consumo de alcohol nunca justifica el delito”
“Crimen atroz que destroza la inocencia de un menor”	“Un caso de violencia sexual contra un niño de 5 años pone el foco en la necesidad de reforzar la prevención”
“Terrible lacra: otro niño víctima de abuso”	“Organizaciones alertan del aumento de casos de violencia sexual contra la infancia y piden más recursos de protección”

4.j Mensajes clave para comunicar con enfoque de infancia

En la [Guía de Comunicación para Barnahus en España](#) se pueden encontrar mensajes genéricos con enfoque de infancia para comunicar sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes a la sociedad en general, que se exponen a continuación como un recurso informativo para periodistas ante la cobertura mediática:

- Las niñas, niños y adolescentes tienen especial protección frente a la violencia, gracias a la aprobación de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS) lo que convierte a España en el primer país del mundo con una legislación de este calado.
- La violencia siempre tiene consecuencias muy negativas en las niñas, niños y adolescentes y en su desarrollo futuro en todos los ámbitos: físico, psicológico, emocional, cognitivo o social. Las personas adultas tienen la obligación de protegerles frente a la violencia para prevenirla, actuar cuando se detecte y promover un buen trato que asegure el disfrute de sus derechos.
- La eliminación de la violencia y la promoción del buen trato deben garantizarse en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de niños, niñas y adolescentes: la familia, los centros educativos, el ámbito deportivo y de ocio, el ámbito digital, el ámbito sanitario, etc.
- Tenemos una responsabilidad legal, además de social y colectiva de comunicar a la autoridad competente los casos de violencia sexual contra la infancia de los que tengamos indicios, para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes que lo sufren.
- Las personas adultas debemos evitar crear tabúes en torno a la sexualidad, para asegurarnos de que las niñas, niños y adolescentes sepan a quién dirigirse si sienten preocupación, tensión, inquietud o tristeza. Deben sentir en todo momento que pueden hablar con sus familiares o personas adultas de confianza sobre este tema.
- La violencia sexual contra la infancia afecta a toda la sociedad: no es un problema individual o familiar, sino una vulneración de derechos humanos que requiere de una respuesta institucional, comunitaria y mediática.



5. Buenas prácticas

5.a Consulta y selección de fuentes especializadas

La consulta de fuentes especializadas en violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se considera una buena práctica fundamentalmente cuando se incorpora la perspectiva de infancia en la cobertura informativa. Para ello, es recomendable ampliar la mirada y basarse en más fuentes relacionadas con profesionales de la psicología, la educación, la sanidad, trabajo social, así como organizaciones de infancia y personas expertas en derechos humanos, más allá de las versiones policiales y judiciales para ofrecer una mirada más amplia y un enfoque centrado en la vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia.

Puedes seguir estas pautas para la selección de fuentes:

- **Diversifica los enfoques:** es decir, combina las fuentes institucionales (judiciales, policiales, educativas, sanitarias) con fuentes sociales y académicas e incluye voces de organizaciones de infancia y entidades expertas en violencia sexual. Ten en cuenta la perspectiva de género y consulta tanto a hombres como a mujeres especializadas.
- **Prioriza la especialización:** evita opiniones genéricas de personas sin conocimiento específico en violencia sexual contra la infancia y adolescencia o sobre el caso concreto, como por ejemplo la comunidad de vecinos o personas que no forman parte del entorno cercano de las niñas, niños y adolescentes víctimas y supervivientes. Es más riguroso contrastar la información con especialistas en protección infantil y derechos humanos.
- **Garantiza la perspectiva de infancia y adolescencia:** para ello, selecciona fuentes que integren un enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia y asegúrate de que las voces expertas consideren las desigualdades de género y la interseccionalidad.
- **Incluye datos y evidencias contrastadas:** en este sentido te ayudará consultar estadísticas oficiales (Fiscalía, INE, Ministerio de Juventud e Infancia, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Observatorios de Infancia). También puedes ampliar la información con los datos recogidos en informes de entidades sociales reconocidas (FAPMI, Plataforma de Infancia, Save the Children, UNICEF, etc.).

5.b Titulares y noticias respetuosas con los derechos de la infancia y la adolescencia

Los titulares son la primera impresión que recibe la audiencia y en muchas ocasiones lo único que lee de una noticia. Tienen la capacidad de enmarcar la información y condicionar cómo se interpreta el contenido. En el caso de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, un titular con un enfoque inadecuado puede reforzar estereotipos, banalizar la violencia, culpabilizar a las víctimas, aumentar la victimización secundaria o transmitir que estos hechos son inevitables o anecdóticos.

Por el contrario, titulares elaborados con un enfoque de derechos y de infancia pueden contribuir a:

- Sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.
- Visibilizar la responsabilidad de la persona que ejerce la violencia, en lugar de poner el foco en la víctima.
- Romper tabúes y generar un debate social informado.
- Promover la prevención, detección, protección y reparación de las niñas, niños y adolescentes.

El reto periodístico consiste en crear titulares que sean informativos y atractivos sin caer en el sensacionalismo ni en la vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia.

Criterios para evaluar si un titular es respetuoso con los derechos de la infancia y la adolescencia

Un titular es adecuado si...

- 1. Protege los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 2. Evita poner el foco en la víctima o responsabilizarla de lo ocurrido. Por tanto, no sugiere consentimiento, imprudencia o responsabilidad por parte de la niña, niño o adolescente.
- 3. Centra la atención en la persona agresora, salvo que se trate de una persona menor de edad, o en el hecho de que exista violencia sexual.
- 4. Respeta la presunción de inocencia y la confidencialidad del proceso.
- 5. No utiliza un lenguaje morboso, sensacionalista o estigmatizante. Evita expresiones como “terrible historia”, “horrendo caso” o similares que buscan solo impactar.
- 6. Protege la identidad de las víctimas. No incluye detalles que puedan identificar a niñas, niños o adolescentes (edad exacta, lugar de residencia, centro escolar, etc.).
- 7. Sitúa el hecho en un marco social más amplio (ej. “caso en aumento”, “se suma a los datos de violencia sexual contra la infancia en España”) en lugar de presentarlo como un hecho aislado.
- 8. Refuerza la idea de detección, protección y reparación. Siempre que sea posible, incluye referencias a medidas de prevención o a los recursos de apoyo.
- 9. Utiliza un lenguaje inclusivo y respetuoso. Evita expresiones adultocéntricas o paternalistas.
- 10. No convierte la violencia en espectáculo. El titular debe informar, no generar curiosidad morbosa, frivolar el problema, ni buscar el click (clickbait).

A continuación, se incluyen ejemplos de buenas y malas prácticas de titulares ficticios, basados en casos reales de noticias elaboradas por diferentes medios de comunicación.

Buenas prácticas de titulares

Más del 75 % de las niñas, niños y adolescentes españoles ha sufrido violencia sexual a través de las pantallas, según un estudio de la Fundación Mutua Madrileña en colaboración con el Equipo Mujer-Menor (EMUME) Central de la Guardia Civil.

- El titular informa sobre un estudio concreto con instituciones de relevancia; utiliza “niñas, niños y adolescentes” en lugar de menores; es informativo y aporta datos, pero no lo hace de forma alarmista.

La Guardia Civil y Save the Children impulsan una campaña para prevenir la violencia sexual en entornos digitales.

- El titular destaca la importancia de la coordinación de las Instituciones con las organizaciones de infancia, aborda la prevención de la violencia sexual, pone el foco en los entornos digitales, un ámbito relevante y actual.

La Fiscalía pide 78 años de cárcel para el hombre que cometió violencia sexual contra diez niños.

- El titular se centra en el agresor; se utiliza el término violencia sexual en lugar de abuso, violación, etc., que es más correcto; la información aportada protege la identidad de las víctimas.

El 80 % de los casos de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia son hacia niñas y adolescentes a partir de los 11 años, según un informe de Save the Children.

- El titular informa sobre un estudio concreto perteneciente a una organización de infancia experta en el tema; tiene en cuenta la perspectiva de género, es informativo y no tiene juicios de valor.

Condenado a 12 años de prisión un monitor deportivo por un caso de violencia sexual contra adolescentes.

- El titular sitúa la acción en el responsable del delito (condenado... por violencia sexual), no en las víctimas; al mencionar su profesión se muestra que la persona tenía una posición de confianza o responsabilidad sobre adolescentes. Permite visibilizar que ciertos entornos (deporte, educación, ocio) requieren protocolos de protección, sin estigmatizar a todos los profesionales del sector. Se usan términos correctos: violencia sexual, condenado.

Más del 40 % de los procesos judiciales por violencia sexual contra la infancia en España se alarga más de 3 años, según un estudio de Save the Children.

- El titular se basa en datos de un estudio de una organización de relevancia experta en infancia; pone el foco en el fallo de las instituciones que deben dar protección a la infancia y la adolescencia; utiliza un lenguaje inclusivo y los términos correctos.

116111: el teléfono confidencial y gratuito que ayuda a niñas, niños y adolescentes ante situaciones de violencia y otros riesgos.

- El titular informa sobre recursos de prevención y protección a la infancia y a la adolescencia; explica la funcionalidad de este recurso; incide en qué es gratuito y confidencial que son datos que pueden promover su uso; utiliza un lenguaje claro e inclusivo.

Malas prácticas de titulares

Una menor denuncia abusos que habrían ocurrido en el colegio El Limonero de Leganés.

- Utiliza el término “menor” en lugar de una niña o adolescente y el término abusos en lugar de violencia sexual; se identifica el nombre del colegio y ciudad, lo que desprotege a la víctima; la acción “denuncia” se presenta como iniciativa de la niña o adolescente, lo que puede trasladar la responsabilidad de la investigación a ella, en lugar de en el proceso judicial; el titular no indica que exista un presunto agresor ni que la investigación esté en curso, por lo que falta contexto.

- Propuesta de titular alternativo: Investigan un caso de violencia sexual contra una niña en un centro escolar.

Detenido un marroquí por violar a una joven cerca del centro de acogida de inmigrantes en Toledo.

- La violencia sexual contra la niña debería ser el foco central, no el lugar concreto; el titular menciona el centro de acogida de inmigrantes, aunque el hecho no tenga relación directa con él, esto alimenta prejuicios y estigmatiza tanto a las personas migrantes como a los recursos de acogida; indica la nacionalidad del agresor sin que este dato aporte valor informativo; el término joven puede confundir ya que no se especifica que es una chica menor de edad.

- Propuesta de titular alternativo: Detenido un hombre acusado de ejercer violencia sexual contra una adolescente menor de 18 años.

Una joven lleva a juicio a su tío por abusar sexualmente de ella desde su infancia y prostituirla con sus amigos

- La acción recae en la joven (“lleva a juicio”), cuando en realidad la responsabilidad del proceso judicial es de la Fiscalía, la autoridad judicial y el sistema judicial, no de ella; expone la relación familiar (tío), lo que puede facilitar la identificación de la víctima; incluye detalles morbosos (desde su infancia, prostituirla con sus amigos) que no son imprescindibles para el titular y pueden provocar victimización secundaria; en el caso de menores de edad, no existe prostitución: es explotación sexual, usar “prostituir” normaliza y banaliza la violencia; la redacción busca impacto, no información precisa ni respetuosa. El término joven solo sería adecuado utilizarlo si es mayor de edad, en otro caso puede confundir.

- Propuesta de titular alternativo: Comienza el juicio contra un hombre acusado de ejercer violencia y explotación sexual continuada contra una niña de su entorno familiar.

Cuatro taxistas condujeron la violación múltiple de 10 hombres a una niña de 15 años en el pueblo más pequeño de Valencia

- ❌ El juego de palabras con la profesión de los agresores genera una narrativa casi de espectáculo, que banaliza la violencia ejercida contra la niña; se menciona la edad exacta y la ubicación de una localidad pequeña, lo que hace sencillo localizar a la víctima; hablar de “violación múltiple de 10 hombres”, en lugar de violencia sexual es un detalle que refuerza el morbo y el sensacionalismo; el titular pone el foco en la organización del crimen, no en la violencia sexual como vulneración de derechos.
- ✅ Propuesta de titular alternativo: Detenidos diez hombres en Valencia por su presunta implicación en la explotación sexual de una niña; Investigan a diez hombres acusados de ejercer violencia sexual contra una niña.

La Guardia Civil investiga los chats ‘calientes’ de una menor en una pequeña localidad de Murcia con más de 70 hombres de toda España

- ❌ La expresión “chats calientes” resta importancia al delito y sexualiza a la niña menor de edad. Puede inducir culpabilización o responsabilización implícita hacia la persona superviviente; aporta información sobre la ubicación que al ser una pequeña localidad puede facilitar la identificación de la niña; la mención de “más de 70 hombres de toda España” sin explicar la investigación o el contexto puede generar alarmismo; el titular centra la atención en la conducta de la niña y los chats, en lugar de señalar la responsabilidad de los adultos involucrados y la acción realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- ✅ Propuesta de titular alternativo: Investigación de la Guardia Civil por la presunta implicación de explotación sexual de 70 hombres a una niña en Murcia.

5.c La violencia sexual no es un suceso: en qué sección situamos la noticia

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es un problema social estructural que vulnera los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. Por este motivo no debe presentarse como un suceso aislado o anecdótico.

En ocasiones, estas noticias aparecen en los medios de comunicación en la sección de **“Sucesos”**. Aunque esta mala práctica cada vez es más infrecuente, llevarla a cabo puede reducir la comprensión del fenómeno y transmitir sensacionalismo.

En esta guía se recomienda que los medios de comunicación dispongan de **una sección propia dedicada a derechos de infancia y adolescencia** o, en su defecto, ubicar las noticias en la sección de **Sociedad**, donde se pueda contextualizar, analizar y ofrecer información sobre prevención y recursos de apoyo. Esto permite un tratamiento más reflexivo, menos sensacionalista y con un enfoque de derechos de infancia.

Pautas para decidir la sección de las noticias sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

- 1. Evitar la sección de sucesos**
 - No presentes los casos como hechos aislados, sino como un problema estructural.
 - Evita titulares y enfoques que busquen impacto emocional rápido y, por tanto, el sensacionalismo.
- 2. Prioriza secciones especializadas**
 - Puedes promover que en tu medio se cree una sección dedicada a los derechos de la infancia y la adolescencia o un apartado de protección de la infancia dentro de la sección de sociedad.
- 3. Contextualiza y sensibiliza**
 - Incluye datos, estadísticas y recursos de apoyo en tu cobertura informativa.
 - Explica la magnitud del problema (sus causas, consecuencias, etc.) y las medidas de prevención y protección que existen.

4. Incluye recursos y buenas prácticas

- Puedes acompañar los casos de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia con referencias a recursos, como el teléfono de atención a la infancia y la adolescencia 116111, u otras líneas de apoyo y protección que eviten una visión catastrofista del asunto.

Por otro lado, también es importante cuidar **qué noticias aparecen junto a aquellas que hablan sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia**. Situar un caso de violencia sexual al lado de noticias triviales, sensacionalistas o que muestran insensibilidad hacia la infancia y la adolescencia puede restar seriedad al tema, generar un impacto negativo en las víctimas y contribuir a la percepción de que se trata de un espectáculo mediático.

Como buena práctica, los medios deben procurar que estas noticias se acompañen de contenido contextualizado, informativo o de prevención, evitando la proximidad con noticias que trivialicen o banalicen la violencia. Esta atención a la maquetación o edición audiovisual y al contexto inmediato refuerza el enfoque de derechos de infancia y ayuda a que la cobertura cumpla su función de informar, sensibilizar y prevenir de manera responsable.

5.d El modelo Barnahus como marco de protección a la infancia y la adolescencia ante la violencia sexual

El [modelo Barnahus](#) es un modelo internacionalmente reconocido para la atención integral de la infancia y la adolescencia que ha sufrido violencia, incluida la violencia sexual. Como se ha explicado en apartados anteriores, se basa en un modelo multidisciplinar e interinstitucional que permite que las niñas, niños y adolescentes víctimas sean atendidas de manera coordinada, amigable, segura, respetuosa y sin necesidad de relatar varias veces su experiencia ante diferentes profesionales.

Barnahus integra servicios judiciales, policiales, sanitarios, forenses y psicosociales en un mismo espacio, garantizando la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia y el debido proceso. Para los medios de comunicación, mencionar el modelo Barnahus como recurso contextualiza la noticia e informa a la sociedad sobre prácticas de protección efectivas para las víctimas.

En España, se está impulsando la implementación del modelo a través del proyecto conjunto UE-Consejo de Europa [“Barnahus en España”](#).

A continuación, encontrarás algunas pautas para incorporar el modelo Barnahus en la cobertura informativa:

1. Explica qué es Barnahus

- No todas las CCAA cuentan todavía con una Barnahus. Infórmate de si existe Barnahus en el lugar de los hechos.
- Añade una breve descripción: recurso especializado donde se atiende a la infancia y adolescencia víctima de violencia sexual.
- Evita el uso de tecnicismos excesivos, utiliza un lenguaje claro y cercano.
- Incluye una referencia y [enlace](#) al proyecto conjunto UE-Consejo de Europa “Barnahus en España”.

2. Enfócate en la protección a las niñas, niños y adolescentes, no en el caso específico

- Es decir, menciona al modelo Barnahus como marco de protección, no como un lugar asociado a un caso concreto que pueda identificar a la víctima.

3. Menciona su carácter reparador, destacando las buenas prácticas de atención a la infancia y la adolescencia

- Para ello, destaca que en Barnahus, bajo un mismo techo, trabaja un equipo multidisciplinar que coordina e integra todos los servicios de protección a la infancia y la adolescencia para garantizar y preservar sus derechos. De esta manera, se consigue minimizar la victimización secundaria.
- Muestra que existen protocolos y recursos especializados que reducen la necesidad de que la niña, niño o adolescente víctima repita su relato.
- Resalta que Barnahus funciona como coordinador de justicia, salud y apoyo psicosocial.

4. Intégralo en tu cobertura informativa como un recurso

- Si se menciona en noticias, puede acompañarse de otros recursos, como el teléfono de atención a la infancia y la adolescencia 116111, reforzando la información útil para la ciudadanía.

Estrategias para incluirlo en las noticias:

- Si es una noticia breve: “La niña fue atendida siguiendo el modelo Barnahus, un enfoque integral de protección a la infancia y adolescencia víctima de violencia sexual.”
- En reportajes más extensos: explicar cómo funciona el modelo, cómo coordina profesionales de diferentes ámbitos, cómo reduce la victimización secundaria y mejora exponencialmente la detección de la violencia y los tiempos de actuación. También, se disminuyen los casos sobreesidos (el fin de un proceso penal sin condena ni absolución de la persona acusada, por no existir pruebas suficientes).
- Es importante no mencionar en las noticias dónde se ubican los Barnahus, para garantizar la protección a los niños, niñas y adolescentes que acuden a estos centros.
- Puedes añadir este párrafo o similar como recurso informativo:

“El modelo Barnahus es un recurso de atención integral a la infancia y adolescencia víctima de violencia sexual. Reúne en un mismo espacio seguro a profesionales de la justicia, la psicología, la medicina, las ciencias forenses y el trabajo social, evitando que las niñas, niños y adolescentes tengan que repetir su testimonio en múltiples ocasiones y garantizando su protección, acompañamiento y recuperación.”

5.e Teléfono de atención a la infancia y la adolescencia como recurso informativo

En España existe un recurso telefónico específico para la atención a la infancia y la adolescencia: **el teléfono 116111**. Se trata de un servicio gratuito, confidencial y disponible las 24 horas del día, todos los días del año para tratar casos de violencia contra la infancia y la adolescencia y otras situaciones de riesgo.

El teléfono atiende directamente a niñas, niños y adolescentes que necesiten ayuda, así como a familiares, profesionales o cualquier persona del entorno que detecte una posible situación de riesgo, incluyendo casos de violencia sexual. El equipo está formado por profesionales de la psicología, del trabajo social y juristas especialistas en infancia, que ofrecen acompañamiento inmediato y derivan a recursos de protección cuando es necesario.

Para los medios de comunicación, mencionar este recurso en las noticias es una buena práctica, al igual que sucede con el teléfono 016 en informaciones sobre violencia de género o el 024 en casos de suicidio. Incluirlo permite ofrecer vías de ayuda concretas, lo que convierte la noticia en una herramienta de sensibilización y prevención.

Recomendación práctica para periodistas: cada vez que se publique información sobre violencia sexual contra niñas, niños o adolescentes, añadir una referencia al teléfono de atención a la infancia y adolescencia, para ello en esta guía sugerimos el siguiente texto:

“Si eres una niña, un niño o un adolescente y estás sufriendo violencia o conoces a alguien que la esté sufriendo, puedes llamar al teléfono 116111 de Ayuda a la Infancia y Adolescencia. Es gratuito, confidencial y funciona las 24 horas, todos los días del año. Allí recibirás ayuda directamente y también pueden orientarte a ti, a tu familia o a personas de tu entorno que necesiten apoyo”





6. RECURSOS PARA PERIODISTAS

6.a Antes, durante y después de informar, *check list* para verificar una cobertura informativa responsable

La cobertura informativa de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia debe hacerse a través de un periodismo ético y responsable. No basta con narrar los hechos, es necesario hacerlo de manera que proteja a las niñas, niños y adolescentes, evite causar victimización secundaria y aporte a la comprensión social.

Para facilitar esta tarea, se facilitan diez claves para verificar una cobertura informativa responsable, que se suma a todas las recomendaciones detalladas en esta guía.

1. **El enfoque de infancia y adolescencia lo primero:** debemos recordar siempre que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y requieren de la máxima protección en la cobertura informativa.
2. **El consentimiento no aplica:** en España, las niñas, niños y adolescentes menores de 16 años no pueden dar consentimiento válido en contextos sexuales. En el caso de personas próximas en edad, desarrollo y/o madurez, siempre que ocurra desde la libertad y sin coerción ni violencia, no se produciría violencia sexual, aunque no aplica el consentimiento. Cuando son mayores de 16 años, pueden consentir, pero habrá violencia sexual en casos de coacción, fuerza, amenazas, abuso de posición de confianza o de una situación de especial vulnerabilidad.
3. **Cuida el lenguaje:** haz que sea inclusivo y evita expresiones culpabilizadoras, morbosas o sensacionalistas. Prioriza un lenguaje inclusivo, respetuoso, preciso y pedagógico.
4. **Evita la victimización secundaria:** evita prácticas que reabran el dolor de las personas supervivientes, como insistir en testimonios directos o detallar innecesariamente los hechos.
5. **Protege la identidad de la niña, niño o adolescente:** nunca publiques datos, imágenes ni descripciones que puedan identificar a la infancia o adolescencia que ha sido víctima de violencia sexual.
6. **Contextualiza siempre:** explica que la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es una vulneración de derechos humanos y un problema social estructural, no casos aislados.
7. **Perspectiva de género e interseccionalidad:** incorpora análisis que visibilicen desigualdades y factores múltiples de vulnerabilidad.
8. **Enfoca la noticia en las personas agresoras (salvo que se trate de otras personas menores de edad), no en las víctimas:** centra la cobertura informativa en la responsabilidad de quienes ejercen la violencia sexual y en los sistemas que deben prevenirla y actuar ante estos casos.
9. **Consulta a especialistas:** incluye voces expertas en infancia, psicología, derecho y protección, que ayuden a explicar con rigor y sensibilidad la problemática.
10. **Contrasta la información:** con instituciones competentes sobre este tema.
11. **Periodismo con ética:** pregúntate siempre si tu cobertura contribuye a la comprensión social del problema y a la protección de la infancia y la adolescencia.

6.b Glosario de términos clave

A la hora de comunicar sobre la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia y el modelo Barnahus, es fundamental utilizar un marco conceptual común. En primer lugar, se define qué es la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, encontrarás un glosario con los términos clave que son de utilidad a la hora de retratar la realidad de forma correcta y respetuosa mediante la cobertura mediática.

También se incluyen otros términos que aparecen con frecuencia en las noticias de los medios de comunicación, en los programas de tertulias y en redes sociales que no son adecuados y se desaconsejan, ya que su uso, en ocasiones, promueve una justificación de este tipo de violencia, resta gravedad al asunto y revictimiza a las niñas, niños y adolescentes.

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia: se encuentra definida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, sobre garantía integral de la libertad sexual (en adelante LOGILS), como:

“(…) cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales.

En todo caso, se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Capítulo II del Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, pornografía no consentida y material/imágenes de explotación y agresión sexual de niñas, niños y adolescentes en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

Términos CORRECTOS en relación con la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia

Víctima de violencia sexual: el Convenio de Lanzarote define como víctima a cualquier niña, niño o adolescente (toda persona menor de 18 años) que ha sido objeto de cualquier forma de violencia sexual, ya sea en contextos físicos o digitales, dentro o fuera del hogar, con o sin contacto físico.

En el Convenio de Lanzarote, estas infracciones incluyen, entre otras:

- Agresión sexual¹⁴.
- Material de agresión sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Propositiones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales (grooming).
- Explotación sexual infantil a través de la prostitución.
- Explotación infantil en espectáculos sexuales.
- Corrupción de niños, niñas y adolescentes.

El concepto de víctima en este marco no exige la existencia de un procedimiento penal o una sentencia condenatoria: basta con que una niña, niño o adolescente haya estado expuesto o en riesgo de estarlo, para que el Estado deba activar medidas de prevención, protección y asistencia, incluso si no hay condena penal todavía. “Los Estados deben garantizar la asistencia a cualquier niño que haya sido víctima, considerando su situación individual, su edad, su madurez y sus necesidades específicas de protección.” (Convenio de Lanzarote, art. 14).

Superviviente: El término superviviente surge como una alternativa ética al término “víctima”¹⁵. Se utiliza para reconocer la agencia, resiliencia y proceso de recuperación de las personas que han sufrido violencia sexual, en lugar de definir las únicamente por el daño sufrido. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, el uso de “superviviente” implica un enfoque que les reconoce como sujetos de derechos.

No obstante, para su uso se recomienda tener en cuenta la preferencia de la persona que ha sufrido este tipo de violencia y, en el caso de niñas, niños y adolescentes, hacer la consulta a los equipos profesionales y a las personas adultas de su entorno de confianza.

Victimización secundaria: malestar que genera a la víctima su implicación en el proceso de revelación, evaluación y denuncia. Puede ser el resultado de actitudes incorrectas hacia la víctima, por parte de profesionales o instituciones implicadas, medios de comunicación, etc., como, por ejemplo, culpabilizar a la víctima, usar un lenguaje y/o métodos inapropiados o entrevistar varias veces o con detalle excesivos. También puede ser el resultado de un trato que no se corresponde con los principios de una justicia adaptada a la infancia y la adolescencia, como declaraciones policiales o judiciales repetidas, en espacios inadecuados o controles sanitarios reiterados, solicitados por múltiples personas durante el proceso judicial.

Revictimización: se trata de toda forma de violencia sexual posterior a una primera agresión, perpetrada por un agresor diferente al de la victimización inicial. Este término hace referencia a un patrón según el cual la persona víctima de violencia sexual presenta una mayor probabilidad estadística de volver a ser victimizada, ya sea poco tiempo después o muchos años más tarde, en la edad adulta, en los casos sufridos durante la infancia. Las investigaciones han mostrado que este patrón es especialmente frecuente en los casos de violencia sexual. Al igual que el término “victimización”, la revictimización puede entenderse no solo como un acto aislado, sino como un proceso continuado.

Interés superior del niño:¹⁶ es uno de los derechos y principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que “respecta a la interpretación y aplicación de todos los derechos del niño, y lo aplica como un concepto dinámico que debe evaluarse adecuadamente en cada contexto”¹⁷. El objetivo de este concepto es “garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño”. Además, “la plena aplicación del concepto de interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana”¹⁸.

Grooming: el *grooming* es una forma de acoso y manipulación en línea mediante la cual una persona adulta establece contacto con una niña, niño o adolescente, con el fin de ganarse su confianza y obtener favores sexuales, imágenes íntimas o propiciar un encuentro físico.

Suele desarrollarse en redes sociales, videojuegos o plataformas de mensajería, y se basa en el engaño y la manipulación emocional.

Es un delito recogido en la legislación española y europea, ya que constituye una forma de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital.

Deepfakes: los *deepfakes* son imágenes, vídeos o audios falsos creados mediante inteligencia artificial que hacen parecer real algo que nunca ocurrió, como si una persona hubiera dicho o hecho algo que en realidad no sucedió. En el contexto de la violencia sexual, los deepfakes pueden utilizarse para crear y difundir material sexual manipulado sin consentimiento, lo que supone una grave vulneración de la intimidad y la dignidad, especialmente cuando afecta a niñas, niños y adolescentes.

Interseccionalidad: es un enfoque que reconoce que las personas no viven una única forma de desigualdad o discriminación, sino que varias pueden cruzarse y amplificarse entre sí, por ejemplo, por razón de género, edad, origen, clase social, orientación sexual, discapacidad o situación migratoria.

En la cobertura informativa sobre violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, aplicar una mirada interseccional implica entender que las condiciones sociales o culturales pueden influir tanto en la vulnerabilidad de las víctimas como en las barreras para pedir ayuda o ser escuchadas. Este enfoque ayuda a los medios a evitar generalizaciones y a visibilizar la diversidad de experiencias, garantizando una comunicación más inclusiva y precisa.

16. En este caso hablamos en masculino porque es el concepto jurídico que se contempla en la Observación General N.º 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

17. ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), [Observación general N° 14 \(2013\) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial \(artículo 3, párrafo 1\)](#), CRC /C/GC/14, 29 Mayo 2013.

18. Ibid.

Términos INCORRECTOS en relación con la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

Menor: la palabra menor es un adjetivo que connota inferioridad y presenta a la infancia y la adolescencia como objetos y no como sujetos de derechos. En determinados contextos, como el jurídico, puede ser necesario utilizar “menor de edad”, “persona menor de 18 años” o “menor de una determinada edad”.

✔ Uso recomendado: Se recomienda optar por utilizar la expresión “persona menor de 18 años” cuando el contexto requiera enfatizar esta condición y en términos generales hablar de niñas, niños y adolescentes.

Relaciones sexuales no consentidas: se utiliza como un eufemismo de violencia sexual, de tal modo que suaviza o resta importancia al delito, además de no tener en cuenta que el consentimiento no es relevante en el caso de las niñas, niños y adolescentes menores de 16 años (ver apartado 4 de la guía).

Este término oculta la vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia, la violencia ejercida y el acto delictivo que constituye una violación. La expresión “relación sexual” implica cierta reciprocidad o voluntariedad, algo que no existe en una agresión sexual, y todavía menos cuando hablamos de niñas, niños o adolescentes menores de 16 años, quienes ni siquiera pueden legalmente consentir. Además, es una forma ambigua que puede generar confusión o minimizar la gravedad del hecho.

✔ Uso recomendado: caso de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, agresión sexual.

Presunción de inocencia/Presunto agresor (cuando hay condena o evidencia): habitualmente en las noticias se mantiene el término “presunto” incluso cuando hay pruebas contundentes o una sentencia judicial. Si bien es correcto usar “presunto” durante la fase de investigación o juicio (presunción de inocencia), continuar usándolo tras una condena firme o evidencia suficiente genera desinformación y puede favorecer al agresor.

En este sentido, la precisión protege a las víctimas, evita el negacionismo y ayuda al proceso de recuperación de la niña, niño o adolescente superviviente.

✔ Uso recomendado: Agresor condenado, persona condenada por agresión sexual o, simplemente agresor, si hay pruebas verificadas. Si se está en fase de investigación o juicio, se puede utilizar, además de presunto agresor, “acusado de”, “sospechoso”, “investigado por”, etc.

Prostitución infantil: a menudo se usa para describir situaciones donde niñas, niños o adolescentes sufren explotación sexual a cambio de dinero o favores. La prostitución infantil no existe, lo que ocurre ante estos casos se denomina explotación sexual. El término prostitución infantil perpetúa su victimización secundaria, responsabiliza a las niñas, niños y adolescentes y encubre la responsabilidad de quienes les explotan.

✔ Uso recomendado: Explotación sexual de niñas, niños o adolescentes. Este lenguaje reconoce que se trata de un delito y una grave vulneración de derechos.

Pornografía infantil: se usa habitualmente para referirse a la creación, difusión o consumo de imágenes o videos sexuales que muestran a niñas, niños o adolescentes. Sin embargo, el término “pornografía” debe limitarse al material pornográfico que muestra a personas adultas que han consentido. Su uso para referirse a imágenes o videos de niños, niñas o adolescentes reduce la gravedad del delito e invisibiliza que se trata de material resultado de una agresión sexual a una niña, niño o adolescente.

Es fundamental poner en el centro a las víctimas, no al producto, esto ayuda a entender que detrás de cada imagen hay una niña, niño o adolescente sufriendo violencia. También refuerza la responsabilidad penal del agresor o consumidor.

✔ Uso recomendado: Material de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, material de explotación sexual contra niñas, niños o adolescentes.

Lacra: es frecuente referirse a la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia como una “lacra social”. Sin embargo, este término carece de perspectiva de derechos, ya que no contribuye a comprender la dimensión real del problema ni a identificar sus causas estructurales. Además, tiende a presentar la violencia como algo inevitable o ajeno a la responsabilidad colectiva, por lo que se desaconseja su uso.

✔ Uso recomendado: delito público, problema de salud pública, violencia estructural, vulneración de derechos humanos. Por ejemplo: la violencia sexual contra la infancia sigue siendo una grave vulneración de derechos humanos.

Términos en relación con el modelo Barnahus

Barnahus (o “Casa de la Infancia”): es un modelo amigable de respuesta multidisciplinar e interinstitucional para la coordinación de las investigaciones penales y las evaluaciones de los servicios sociales en casos de violencia contra la infancia, incluida la violencia sexual.

Círculo de confianza: comprende el hogar, el contexto familiar más amplio, incluidos el profesorado y otros equipos profesionales o voluntarios de los centros escolares y de las actividades de ocio y tiempo libre, profesionales sanitarios y sociales, los tutores y tutoras, las personas que cuidan a niñas, niños y adolescentes y otras personas con las que puedan tener relaciones estrechas, incluyendo sus compañeros y compañeras.

Contención / intervención en crisis: se dirige tanto a la víctima como a sus familiares no agresores cuando presentan síntomas agudos de sufrimiento y estrés. Proporcionada de forma inmediata, breve y focalizada. Sus objetivos se centran en detener el proceso agudo de descompensación psicológica, aliviando las manifestaciones sintomáticas y el sufrimiento; estabilizar al niño, niña o adolescente y a la familia y protegerles de estrés adicional, reduciendo los sentimientos de anormalidad o enfermedad; evitar complicaciones adicionales; restaurar las funciones psíquicas y prevenir el impacto del estrés postraumático.

Entrevista exploratoria o de acogida: es aquella que se realiza en casos de sospecha en los que no hay revelación, indicadores físicos u otro tipo de elementos suficientemente claros de violencia sexual contra la infancia y adolescencia, con el fin de decidir si procede denunciar ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o tribunal (de instancia). Estas entrevistas se complementan habitualmente con la recogida de información de otras fuentes. Su objetivo se centra en clarificar si la violencia sexual puede haberse producido y, de esta forma, dar continuidad al caso mediante la oportuna denuncia. Siempre tiene lugar antes de la judicialización del caso y respeta el principio de no contaminar el relato del niño o niña, parándose en el momento en que se revela suficiente evidencia para iniciar el proceso judicial.

Revelación: en un caso de violencia sexual contra la infancia o adolescencia, la revelación se produce cuando una niña, niño o adolescente comunica a otra persona (con competencia y autoridad o no) que ha sufrido un caso de violencia sexual.

Entrevista forense y prueba preconstituida: se practica a solicitud del Tribunal en fase de instrucción, para proceder a la recogida del testimonio del niño, niña o adolescente. Es realizada por profesional forense, en presencia y bajo la dirección de la autoridad judicial que haya acordado su celebración. También están presentes tanto la acusación como la defensa, que podrán formular preguntas a través de la autoridad judicial. Se trata de una entrevista grabada, que se lleva a cabo con respeto a los principios procesales de inmediación judicial y contradicción. Puede tener el valor de prueba preconstituida, para su reproducción en el juicio oral sin necesidad de que la víctima tenga que comparecer en él para volver a declarar, cuando así se acuerde judicialmente en atención a la situación de vulnerabilidad de la persona superviviente y con el fin de evitar su victimización secundaria.

Principio de puerta única: traducción del inglés “*one door principle*”; se refiere al establecimiento de canales de notificación que convergen todos hacia un mismo recurso para canalizar los casos de violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en un único lugar y así evitar la victimización secundaria.

Principio de las 4 salas: traducción del inglés “*Four rooms concept*” implica que los servicios de Protección, Sanidad, Interior y Justicia trabajan conjuntamente en un entorno multidisciplinario e interdepartamental bajo el mismo techo y ofrecen sus servicios en el espacio Barnahus.

Terapia cognitiva conductual basada en el trauma: es un tratamiento basado en la evidencia para niños, niñas y adolescentes afectados por trauma y sus familiares o personas de referencia responsables del cuidado.

6.c Listado de organizaciones especializadas en infancia y adolescencia

Existen numerosas organizaciones sociales especializadas en infancia y adolescencia a las que puedes recurrir en tu cobertura informativa sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, en esta guía se proponen las siguientes:

- [ACASI](#), Asociación contra los abusos sexuales en infancia.
- [ASPASI](#), Asociación para la sanación y prevención del abuso sexual infantil.
- [AVASIS](#), Asociación de víctimas de abusos sexuales en la infancia.
- [Consejo de Europa](#) y [proyecto conjunto UE-Consejo de Europa “Barnahus en España”](#).
- [FAPMI-ECPAT](#), Federación para la prevención del maltrato infantil que forma parte de la red ECPAT, red dedicada a poner fin a la explotación sexual de las niñas y niños.
- [Fundación ANAR](#) - Ayuda a niños y adolescentes en riesgo.
- [Fundación Madrina](#).
- [Fundación Márgenes y Vínculos](#).
- [Fundación Vicki Bernadet](#).
- [Kunina](#).
- [Plataforma de Infancia](#).
- [Redime](#).
- [Save the Children España](#).
- [UNICEF España](#).

6.d Fuentes oficiales para encontrar datos relevantes

Del ámbito judicial

- [Consejo General del Poder Judicial \(CGPJ\)](#).
- [Fiscalía General del Estado \(FGE\) – Sección de Menores](#).
- [Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes](#).

Del ámbito de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- [Guardia Civil](#).
- [Ministerio de Interior](#).
- [Policía Nacional](#).
- [Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Autonómicas](#).

Del ámbito educativo

- [Consejerías de Educación](#) de las comunidades autónomas: cada Comunidad Autónoma desarrolla protocolos propios de detección e intervención en casos de violencia sexual en el entorno escolar.
- [Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).

Del ámbito sanitario

- [Consejerías de Sanidad autonómicas](#).
- [Ministerio de Sanidad](#).

Del ámbito social y de derechos de infancia y adolescencia

- [Defensor del Pueblo](#).
- [Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030](#).
- [Ministerio de Juventud e Infancia](#).
- [Observatorio de la infancia](#).

Del ámbito estadístico y de investigación

- [Centro de Investigaciones Sociológicas \(CIS\)](#).
- [Delegación del Gobierno contra la violencia de género](#).
- [GREVIA](#), Grupo de investigación en victimización infantil y adolescente de la *Universitat de Barcelona*.
- [Instituto Nacional de Estadística \(INE\)](#).

6.e Bibliografía y materiales complementarios

- [Cómo reportar sobre violencia sexual de manera responsable: pautas y recursos básicos para una buena cobertura](#), Fundación Gabo, 2023.
- [El cuento cambia si tú lo cuentas: una nueva Caperucita Roja](#), campaña de FAPMI-ECPAT, 2021.
- [Guía para integrar la perspectiva psicosocial en procesos comunicativos vinculados con vulneraciones de Derechos](#), Centro de Atención a Víctimas de Malos Tratos y Tortura - Sira, 2024.
- [Guía sobre la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(#LOPVI\)](#), Plataforma de Infancia, 2021.
- [Guía para comunicar sobre infancia y adolescencia](#), Educo, 2025.
- [Guía de lenguaje inclusivo con perspectiva de infancia](#), Plataforma de Infancia, 2024.
- [Guía de comunicación feminista](#), elaborada por las periodistas Macarena Baena y Laura de Grado, especializadas en feminismo y violencias machistas, en el marco del proyecto de la ONG Movimiento por la Paz -MPDL- “ODS 5. Sin nosotras no habrá paz”, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- [Guía para periodistas sobre abuso sexual infantil](#), UNICEF Argentina, 2017.
- [Guía para la cobertura periodística con enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes](#), Defensoría de la Niñez (Chile), 2023.
- [Kiko y la mano. Manual de formación para profesionales](#), Consejo de Europa, 2020.
- [Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos del niño y la garantía infantil europea | EUR-Lex](#), 2021.
- [Los abusos sexuales hacia la infancia en España](#), Save the Children, 2021.
- [Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(LOPVI\)](#).
- [La infancia vulnerable en los medios de comunicación](#), Aldeas Infantiles, 2024.
- [Manual de Periodismo sobre Niñez y Adolescencia](#), UNICEF Panamá, 2019.
- [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales](#), Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, FAPMI-ECPAT ESPAÑA, 2016.
- [Reporting on violence against children: a guide for journalists](#), OMS, 2022.





7. ANEXOS: ENCUENTRA TODOS LOS *CHECK LIST*

En este apartado encontrarás rápidamente todos los *check list* necesarios para informar adecuadamente sobre la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia.

Check list para informar adecuadamente sobre el consentimiento, únicamente relevante para casos en que la víctima es mayor de 16 años:

- ☐ ¿Se explican los conceptos legales necesarios al público para evitar confusión (qué es consentimiento, qué exige la ley, qué no es consentimiento)?
- ☐ ¿Se contextualiza la noticia con la legislación vigente?
- ☐ ¿Se evita un lenguaje que sugiera responsabilidad de la niña, niño o adolescente?
- ☐ ¿Se han consultado fuentes legales/psicológicas/médicas que respalden o precisen la información necesaria sobre el consentimiento?
- ☐ ¿Se han evitado titulares sensacionalistas que den por sentado el consentimiento u omisión de delito?
- ☐ ¿Se incluyen mitos comunes y estigmas, y se contrarrestan con información clara?

Check list con pautas para entrevistas con personas del entorno de las niñas, niños y adolescentes:

- ☐ ¿He explicado claramente el propósito de la entrevista y cómo se usará?
- ☐ ¿La persona acepta participar libremente, sin presión?
- ☐ ¿He valorado si su testimonio pudiera afectar a la privacidad de la persona superviviente?
- ☐ ¿He ofrecido la opción de mantener el anonimato o no mostrar rostro/voz?
- ☐ ¿Me he preparado para contener emociones intensas con respeto y empatía?
- ☐ ¿Mis preguntas se centran en su experiencia y no en detalles de la agresión?
- ☐ ¿Evito emitir juicios o sugerir responsabilidad a la víctima o superviviente sobre lo ocurrido?
- ☐ ¿Cuento con su autorización para usar fragmentos específicos del testimonio?
- ☐ ¿He ofrecido la posibilidad de que la persona venga acompañada por una persona profesional o de su entorno a la entrevista?
- ☐ ¿He cuidado la edición para no descontextualizar ni exponer de más, respetando el propósito original?

Check list con pautas para entrevistas con personas expertas, organizaciones sociales y Administraciones Públicas:

- ☐ ¿He verificado que la persona experta trabaja con perspectiva de infancia e interseccionalidad, enfoque de género y de derechos?
 - Comprende la violencia sexual como una vulneración de derechos, no solo como un problema individual o familiar.
 - Evita discursos alarmistas o que culpabilicen.
- ☐ ¿Conozco desde qué campo o rol habla (sanitario, legal, comunitario, académico, institucional, etc.)?
 - Esto me permite contextualizar adecuadamente sus aportes.
 - Sé qué tipo de información y conocimientos puede ofrecer (y cuáles no).
- ☐ ¿He investigado lo suficiente para formular preguntas útiles y responsables?
 - Tengo información suficiente sobre la temática o el contexto.
 - Sé qué marcos legales y normativos son relevantes.
 - Evito preguntas que promuevan estigmas, mitos o desinformación.
- ☐ ¿Mis preguntas están enfocadas en comprender el fenómeno, no en juzgar casos concretos?
 - Evito pedir opiniones sobre casos judicializados o personas específicas.
 - Busco explicaciones estructurales, sociales o institucionales.
- ☐ Promuevo el uso de un lenguaje claro, respetuoso y libre de tecnicismos innecesarios?
 - Pido aclaraciones si hay conceptos técnicos.
 - Nombro la violencia sexual como una vulneración de derechos, no como “una tragedia familiar”, “un caso oscuro”, etc.
- ☐ ¿Diversifico las voces expertas y evito el enfoque exclusivamente institucional?
 - Incluyo voces desde el trabajo de intervención con la comunidad o el activismo.
 - Busco equilibrio entre diferentes miradas (género, demográfica, cultura, disciplina).
- ☐ ¿Contextualizo y presento adecuadamente su testimonio?
 - Evito utilizar titulares alarmistas o frases sacadas de contexto.
 - Introduzco su rol, enfoque y pertinencia en la cobertura.
- ☐ ¿Su testimonio aportará a la comprensión pública y no al morbo o al miedo?
 - Aporta claves para la detección, prevención, protección o reparación.
 - No refuerza estigmas ni contribuye a generar pánico social.

Check list para informar con enfoque de género e interseccionalidad

- ☐ ¿Has contextualizado la violencia sexual dentro de la desigualdad de género u otras desigualdades y formas de discriminación (discapacidad, migración, edad, pobreza)?
- ☐ ¿Has evitado reproducir estereotipos culturales, raciales o de clase?
- ☐ ¿Has incluido voces diversas y expertas que puedan explicar las intersecciones de las desigualdades y de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia?
- ☐ ¿Has usado datos desagregados y fiables que respalden el análisis?
- ☐ ¿Has investigado si las instituciones están respondiendo de manera equitativa a todos los grupos de población?
- ☐ ¿El enfoque de la noticia contribuye a la comprensión estructural del problema y no solo a percibirlo como un caso aislado?

Check list para una cobertura informativa sin victimización secundaria:

- ☐ ¿El lenguaje que has utilizado evita detalles morbosos o culpabilizadores?
- ☐ ¿Se ha protegido a la infancia y adolescencia víctima evitando su exposición directa?
- ☐ ¿Se respetaron los tiempos de las víctimas y su derecho a no hablar a la hora de hacer entrevistas?
- ☐ ¿Se evitó pedir a la persona superviviente que repita su relato traumático innecesariamente?
- ☐ ¿Las imágenes seleccionadas informan sin evocar el trauma?
- ☐ ¿La información ofrece contexto estructural, enfoque de derechos, de infancia y de género, no solo el hecho traumático?

Check list para informar sin sensacionalismos:

- ☐ ¿El titular informa sin exagerar ni buscar el click (clickbait)?
- ☐ ¿Se evitan descripciones explícitas o morbosas de los hechos?
- ☐ ¿Las imágenes elegidas son respetuosas y no exponen a las niñas, niños o adolescentes?
- ☐ ¿Se explica que la violencia sexual contra la infancia es prevenible?
- ☐ ¿Se evita vincular el delito a justificaciones externas como alcohol u otras casuísticas?
- ☐ ¿Se aporta contexto suficiente para informar de que se trata de un delito y una problemática social y de una vulneración de derechos humanos?

- ☐ ¿El lenguaje utilizado es inclusivo, respetuoso y no estigmatizante?

Check list para asegurarte que utilizas las fuentes adecuadas:

- ☐ ¿Has consultado fuentes diversas (institucionales, académicas, sociales, organizaciones de infancia)?
- ☐ ¿Las fuentes elegidas tienen especialización en violencia sexual contra la infancia y adolescencia?
- ☐ ¿Se ha garantizado la perspectiva de infancia y adolescencia, género e interseccionalidad en las fuentes consultadas?
- ☐ ¿Has contrastado la información con datos y estadísticas oficiales o informes de entidades reconocidas?

Check list para revisar que tus titulares sean adecuados:

- ☐ ¿El titular pone el foco en que la violencia sexual es una vulneración de derechos humanos?
- ☐ Cuando son casos individuales de violencia sexual ejercidos por una persona adulta, ¿el titular pone el foco en la persona agresora o presunta agresora y no en la víctima?
- ☐ ¿Evita cualquier insinuación de consentimiento o responsabilidad de la niña, niño o adolescente?
- ☐ ¿Se ha eliminado cualquier tipo de lenguaje morboso, sensacionalista o estigmatizante?
- ☐ ¿Se protege la identidad de la víctima (sin datos que puedan identificarla)?
- ☐ ¿Se ofrece contexto más allá del caso concreto (datos, recursos de apoyo, prevención y protección, portales de denuncia, etc)?

Check list para elegir la sección en que aparece la noticia:

- ☐ ¿La noticia se trata sin sensacionalismo?
- ☐ ¿Se ha valorado la posibilidad de ubicarla en una sección propia o especializada?
- ☐ ¿Se considera la sección de Sociedad como una alternativa si no existe sección específica?
- ☐ ¿Se incluye en la noticia contexto y recursos de apoyo?
- ☐ ¿El titular y subtítulo o el lenguaje utilizado reflejan un enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia y de género?
- ☐ ¿Se ha revisado que la noticia no aparezca junto a contenido insensible, trivial o que banalice la violencia sexual?

Check list para informar sobre el modelo Barnahus:

- ☐ ¿Se ha explicado brevemente qué es Barnahus y su función?
- ☐ ¿Se ha enfocado en la protección de la infancia y adolescencia, no en un caso concreto?
- ☐ ¿Se ha mostrado como un recurso multidisciplinar (justicia, salud, apoyo psicosocial)?
- ☐ ¿Se ha evitado el sensacionalismo sobre la existencia de estos centros?
- ☐ ¿Se ha relacionado, si procede, con otros recursos como por ejemplo el teléfono de atención a la infancia y la adolescencia?

Puedes añadir este párrafo sobre Barnahus en tus noticias como recurso informativo:

“El modelo Barnahus es un recurso de atención integral a la infancia y adolescencia víctima de violencia sexual. Reúne en un mismo espacio seguro a profesionales de la justicia, la psicología, la medicina, las ciencias forenses y el trabajo social, evitando que las niñas, niños y adolescentes tengan que repetir su testimonio en múltiples ocasiones y garantizando su protección, acompañamiento y recuperación”.

Check list para informar sobre el teléfono de atención a la infancia y la adolescencia

- ☐ ¿Has incluido el teléfono 116111 de ayuda a la infancia y adolescencia en riesgo en la noticia?
- ☐ ¿Has explicado que se trata de un recurso gratuito, confidencial y disponible 24/7?
- ☐ ¿Has señalado que atiende directamente a niñas, niños y adolescentes, familiares y profesionales?
- ☐ ¿Has contextualizado el número como un recurso de ayuda (similar al 016 o al 024)?
- ☐ ¿Se ha presentado de forma clara, visible, respetuosa y sin alarmismo?

Puedes añadir este párrafo sobre el teléfono de atención a la infancia y la adolescencia en tus noticias como recurso informativo:

“Si eres una niña, un niño o un adolescente y estás sufriendo violencia, o conoces a alguien que la esté sufriendo, puedes llamar al teléfono de atención a la Infancia y Adolescencia 116111. Es gratuito, confidencial y funciona las 24 horas, todos los días del año. Allí recibirás ayuda directamente, y también pueden orientarte a ti, a tu familia o a personas de tu entorno que necesiten apoyo”.



Barnahus (Casa de la Infancia) es el modelo líder en Europa para proporcionar una respuesta amigable, multidisciplinar e interinstitucional ante la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia. Barnahus coordina en un mismo espacio todos los servicios implicados, poniendo el interés superior del niño, niña o adolescente en el centro y con el objetivo de evitar su victimización secundaria.

Esta guía para periodistas tiene el propósito de ofrecer diversas estrategias y recomendaciones para abordar la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes desde un enfoque riguroso, respetuoso y centrado en los derechos de la infancia y la adolescencia.

<https://www.coe.int/es/web/children/barnahus-spain>



SPA

Los Estados miembros de la Unión Europea han decidido unir sus capacidades, recursos y trayectorias. Juntos, han construido una zona de estabilidad, democracia y desarrollo sostenible manteniendo al mismo tiempo la diversidad cultural, la tolerancia y las libertades individuales. La Unión Europea se compromete a compartir sus logros y sus valores con países y sus pueblos más allá de sus fronteras.

www.europa.eu

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

www.coe.int

Co-funded
by the European Union



Co-funded and implemented
by the Council of Europe